



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	RRA 388/24.
Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.** - - -

- - - Con esta propia fecha, se recibió en la oficina que ocupa la Oficialía de Partes de este órgano garante, el oficio número SA/UT/003/2025; signado por el licenciado Antonio Alejandro Flores Sosa, en su carácter de Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Secretaría de Administración**, a través del cual da respuesta a la resolución de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro. - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - -

**ACUERDA:** - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número SA/UT/003/2025 con sus respectivos anexos, para que obren como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 236 se tiene que el plazo concedido al sujeto obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, feneció el quince de enero de dos mil veinticinco; y, para hacer de conocimiento a este órgano garante sobre dicho cumplimiento feneció el veinte de enero de la anualidad antes citada; por lo que se tiene al Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta en tiempo y forma a la resolución citada en líneas que anteceden; e informando de manera extemporánea a este órgano garante, por lo que se le insta a dicho servidor público para que informe dentro de los plazos establecidos a este órgano garante. - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información

emitida mediante oficio número SA/UT/003/2025; signado por el licenciado Antonio Alejandro Flores Sosa, en su carácter de Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Secretaría de Administración**; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones**

**C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.**

**C. Adriana Reyes Martínez**

HERS/ccjr



Oficio No. SA/UT/003/2025  
Expediente Interno: SA/UT/075/2024  
Expediente Externo: RRA 388/24  
Asunto: Se remite información.  
Tlaxiactac de Cabrera, Oax. a 3 de enero de 2025.

**ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE:**

Por medio del presente tengo a bien dar cumplimiento a la resolución de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el expediente de recurso de revisión RRA 388/24; por esa razón le manifiesto que mediante oficio SA/UT/466/2024 de fecha veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro, con los anexos, que se notificaron al solicitante mediante estrados de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración, dependiente de la Unidad de Transparencia, del 26 al 30 de diciembre de 2024. Asimismo, anexo la documentación con que se acredita y las fotos publicadas en los estrados de la notificación al solicitante [REDACTED]

Sin más por el momento, me despido de ustedes brindándoles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

OAXACA

DIRECCIÓN JURÍDICA

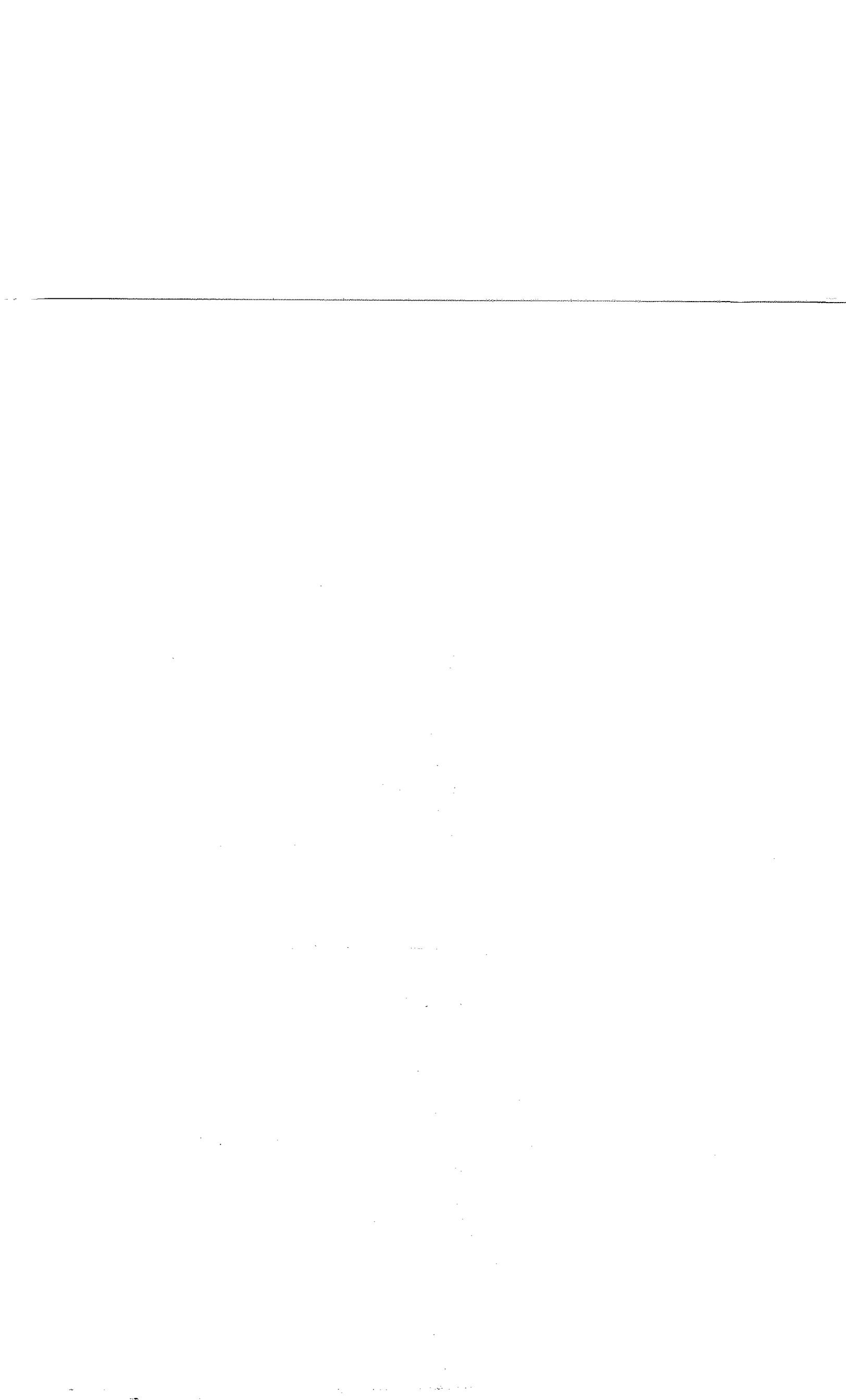
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**LIC. ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA.**  
**DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE**  
**TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

*Anexo: - suscripción - certificado con SC folios  
- 06 folios.*



C.c.p.- Expediente  
AAFS.JJ/amm





**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Oficio No. SA/UT/466/2025

Expediente Interno: SA/UT/075/2024.

Expediente Externo: RRA 388/24

Asunto: Se cumple la resolución de fecha veintinueve de noviembre de 2024.

Tlaxiactac de Cabrera, Oax. A 25 de diciembre de 2024

Recurrente [REDACTED]

Folio 201181324000075

**PRESENTE.**

Por medio del presente tengo a bien dar cumplimiento a la resolución de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en el expediente de índice RRA 388/24, que resuelve en el punto **SEGUNDO**, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de Inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta, en términos de lo establecido en los Considerando Cuarto y Quinto de la presente resolución; emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; este Sujeto Obligado manifiesta lo siguiente:

Para dar cumplimiento a la resolución citada, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, modifica la respuesta de la información, me permito remitir al recurrente [REDACTED] con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, por ello, atendiendo al principio de máxima publicidad, se turnó la Circular de nomenclatura SA/UT/19/2024, de fecha doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, emitido por la Dirección Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, se solicitó realizar una búsqueda exhaustiva en las áreas competentes y remita la información requerida, y a la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, dentro de sus atribuciones, facultades y competencias de acuerdo a la Reglamentación, efectué una búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos, del periodo comprendido del once de junio de dos mil veintitrés al primer trimestre de 2024, para proporcionar a la parte recurrente la información requerida; que se anexa al presente; respecto a la primera búsqueda puede verificar la información en todas áreas competentes, descritos en el cuadro siguiente: -----

N°	ÁREA ADMINISTRATIVA	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA	SENTIDO DE LA RESPUESTA
1	Lic. Enrique Feria Romero. Subsecretario de Desarrollo, Control de la Gestión Pública y Recursos Humanos.	SA/UT/19/2024 de fecha doce de diciembre del año dos mil veinticuatro.	SA/SUBDCGPRH/089/2024 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.	Al respecto me permito hacer de su conocimiento que esta Subsecretaría de Desarrollo, Control de la Gestión y Recursos Humanos; dentro de sus atribuciones no cuenta con información relacionada a los puntos detallados en la circular al rubro indicado. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
2	C. Lilliana Santiago Sánchez. Encargada del Despacho de la Subsecretaría de Patrimonio, Recursos Materiales y Servicios.	SA/UT/19/2024 de fecha doce de diciembre del año dos mil veinticuatro.	SA/SPRMYSUA/044-12/2024 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.	Sobre el particular, hago de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta oficina de la Subsecretaría, en los cuales no se encontró información alguna de la solicitud en referencia
3	Mtra. Rocío López Gurrón. Directora Administrativa.	SA/UT/19/2024 de fecha doce de diciembre del año dos mil veinticuatro.	SA/DA/4060/2024 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.	Al respecto, me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva, en los archivos con que cuentan las áreas de esta Dirección a mi cargo, le informa lo siguiente: No existe la información solicitada, como se describe en las respuestas generadas por las áreas de esta Dirección, para lo cual se anexa evidencia documental. Así mismo, se reitera que no se cuenta con dicha información derivado de que no son atribuciones inherentes a esta Dirección Administrativa.
4	Lic. Sara Zarate Santiago. Directora de Patrimonio.	SA/UT/19/2024 de fecha doce de diciembre del año dos mil veinticuatro.	SA/DP/5225/2024 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.	Por lo anterior, informo que en base a mis facultades normadas en el artículo 62, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos correspondientes a las áreas que conforman esta Dirección de Patrimonio, <u>no se encontró dicha información.</u>

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Ciudad Administrativa  
Benemérito de las Américas Edificio 1, Nivel 2,  
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270  
Tel. Conmutador 01(951) 50 15000 ext.10647-10648

Ojā ā āā[ kA  
P[ { à!^A^Aā  
] āā^A^&^!!^} ā ē  
Ø) āā ^) q A  
|^\* āāāāāāāā  
SÖVÖD)A āāā ēā  
I āāāāāāāāāā  
GJāāāāāāāāāā  
āāāāāāāāāā  
SVÖD)ÖÖUE  
7!^āā^ ^A  
&āāāāāāāā  
ā + i{ āāā) kA  
U^&^āāāā  
Ö^)^āāāāāā  
Ø^&^āāāāāā  
&āāāāāāāā  
ē REGÖEG



**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

5	Mtro. Iván Alberto Coca Santiago, Director de Modernización Administrativa	SA/UT/19/2024 de fecha doce de diciembre del año dos mil veinticuatro.	SA/SUBDCGPRH/DMA/8 03/2024 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.	Derivado de lo anterior, le informo que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que resguarda esta Dirección a mi cargo, no encontrando información alguna al respecto, sin embargo se da por enterado el contenido de dicho documento. Lo anterior con fundamento en los artículos 2 y 34 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
7	Lic. Della Teresa Rojas Jiménez, Coordinadora de Comunicación Social	SA/UT/19/2024 de fecha doce de diciembre del año dos mil veinticuatro.	SA/CCS/144/2024, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.	Una vez realizada la búsqueda de lo solicitado en el archivo de esta Coordinación que tengo a cargo, le hago saber que no se encontró información referente a la persona moral AGENCIA DE SERVICIOS SELAEX S.A. de C.V.
8	Ing. Tracy Martínez Cruz, Coordinador de Servicios y Mantenimiento.	SA/UT/19/2024 de fecha doce de diciembre del año dos mil veinticuatro.	SA/CSM/02318/2024 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.	Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Coordinación NO SE LOCALIZÓ información al respecto, cabe hacer mención, que dentro de las facultades no se encuentra la de administrar la integración, renovación y actualización del padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
9	C. Habacuc Iván Sumano Alonso, Coordinador de Espacios Públicos Recreativos.	SA/UT/19/2024 de fecha doce de diciembre del año dos mil veinticuatro.	SA/SPRMYS/CEPR/924/2 024 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.	Me encuentro imposibilitado para tal efecto ya que con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, esta coordinación a mi cargo no cuenta con ninguna información al respecto que me solicita, razón del expediente que me enmarca en el contenido de la circular en mención.

En virtud de lo anterior, este Sujeto Obligado, modifica la respuesta de la información, se hace de su conocimiento para efecto de cumplir con la resolución de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, que fue emitida por el Consejo General del Órgano Garante, en el expediente de índice RRA 388/24; los argumentos que proporcionaron las áreas administrativas de la Secretaría de Administración de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, de la solicitud requerida por el recurrente [REDACTED] de la solicitud de acceso a la información de folio número 201181324000137, no se encuentra en los archivos las áreas administrativas de este Sujeto Obligado y por ende la Secretaría de Administración no generó la información solicitada; mismas que se anexan al presente.

Por otra parte, derivado de la misma circular SA/UT/19/2024 de fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, antes citada, de la respuesta de la Dirección de Recursos Materiales, este Sujeto Obligado, MODIFICA LA RESPUESTA DE LA INFORMACIÓN, por lo que me permito remitirla al recurrente [REDACTED] de la solicitud de acceso a la información de folio número 201181324000075, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, emitido por el Consejo General del Órgano Garante; como evidencia de la búsqueda exhaustiva de la información, mediante los oficios de nomenclatura SA/DA/4062/2024 de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, signado por la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración; que se anexan al presente, que a la letra dice:

Con respecto de su petición me permito comunicar a usted, que se reitera la respuesta enviada en mi similar SA/DA/3867/2024, del 27 de noviembre el año en curso y recibí en esa Dirección a su cargo, en ese mismo día. La información que solicita puede ser consultada en versión pública en el siguiente enlace: [https://drive.google.com/file/d/12YyufLwBJLMWVqH1U\\_FryPdw-Fmkcknv/view?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/file/d/12YyufLwBJLMWVqH1U_FryPdw-Fmkcknv/view?usp=drive_link) Toda vez que no puede ser presentada sin testar, debido a que contiene información confidencial, misma que están protegida por los artículos 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y conforme a los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por lo que se solicita gestione ante el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración, se confirme la versión pública de las facturas en mención.

En consecuencia de la respuesta, por la Dirección Administrativa de este Sujeto Obligado, esta Unidad de Transparencia turno al Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración, para que confirme la ENTREGA EN VERSIÓN PÚBLICA de fecha 23 de diciembre de 2024. Se anexa al presente el ACTA DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS DOCUMENTOS

Ólã ä ää [ ä ] { ä } ^ ^ ^ ^  
ää ä ä ^ ^ & ; ; ^ } ä ä  
ä } ä ä ^ } ä ^ \* ä ä ä ä  
FFI / SOVORDA ä ä ä ä ä ä  
YX ä ä ä ä ä ä ä ä ä ä ä ä  
I ä ä ä ä ä ä ä ä ä ä ä ä  
SVORDJÖÜÈ  
7 / ^ ä ä ^ ^ ä ä ä ä ä ä ä ä  
ä - { : { ä ä ä } ä ä ä ä ä ä ä ä  
Ö ^ } ä ä ä ä ä ä ä ä ä ä ä ä  
& ä ä ä ä ä ä ä ä ä ä ä ä  
ä ä ä ä ä ä ä ä ä ä ä ä ä ä ä ä





**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

MENCIONADOS EN LA SOLICITUD, CON NÚMERO DE FOLIO 201181324000075, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DEL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 388/24.

Por lo que atentamente solicito:

**PRIMERO:** Tenerme por cumplida la resolución de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el expediente RRA 388/24.

**SEGUNDO:** Tenerme por remitidos los oficios para efecto de dar la información entregada al recurrente [REDACTED] a efecto de que se corrobore tal hecho de la solicitud de acceso a la información de folio número 201181324000075, de dicho requerimiento y las respuestas, para cumplir con la documentación de la resolución emitida en el presente expediente.

Sin más por el momento, me despido de ustedes quedándoles un cordial saludo.



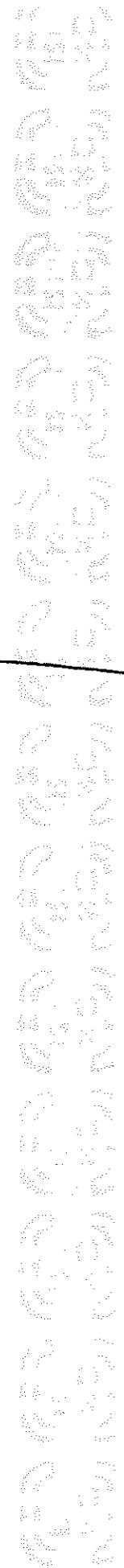
ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

~~SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN~~  
~~DIRECTOR JURÍDICO~~  
LIC. ANTONIO ~~REDACTED~~ SOSA.  
DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Ojã ä ää[ kô[ { ài^/s^Á  
|ää äc^Á&^i;^} c^Ä  
Ø } ää^ } q Ä\* ähääcÄ  
FFI ASOVODIA Äsc^ Ä ÄE  
YX CÄ FÄGJ ÄÄCÄ FÄ  
I GÄZÄ Ä HÄ^ ÄcÄ  
SVODÜÖÜE  
7!^ äÄ ^ Ä/äe ääcäcÄ  
ä {i{ ääb) kÄ^ &^ äcäcäe  
Ö^ Ä! äÄ^ ÄB^ Ä!ä[ • E  
Ø & cäÄ^ ÄcÄ  
&|äe ääcäcä) kÄ  
ei FEGEGE

C.c.p.- Expediente  
AAFSJJE/mamm

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Ciudad Administrativa  
Benemérito de las Américas Edificio 1, Nivel 2,  
Tlaxiáac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270  
Tel. Conmutador 01(951) 50 15000 ext.10647-10648







23.  
Lic. Juan José

**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



DIRECCIÓN JURÍDICA,  
OFICIALÍA DE PARTES

**RECIBIDO**

Origen: Dirección de Recursos Materiales.  
Oficio No.: SA/DRM/UA/DFA/5525/01/2024.  
Asunto: Respuesta a solicitud SA/UT/19/2024.

FECHA	23 dic 24	HORA	10:00 am.
Recibido:	UC Joel Gja.		

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca; 17 de diciembre de 2024.

Lic. Antonio Alejandro Flores Sosa  
Director Jurídico y Responsable de la Unidad de  
Transparencia de la Secretaría de Administración  
Presente

Se hace referencia a la circular al rubro indicado, de fecha 12 de diciembre del año en curso, recibido el 16 del mismo mes y año, derivada del expediente externo RRA 388/24, mediante el cual hace de conocimiento que, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ordenó modificar la respuesta, en término de lo establecido en el Considerando Cuarto y Quinto de la resolución y remitir la información siguiente:

*"Buenas noches. Conforme a la respuesta a mi solicitud sobre el proveedor con folio número PV13499 y registrado bajo la denominación de AGENCIA DE SERVICIOS SELAEX SA DE CV; y en razón que en varias ocasiones he pedido información del citado proveedor, siempre y deliberadamente, me han mandado a vínculos electrónicos donde la información es pura generalidad. Por lo tanto, considerando la protección del artículo SEXTO de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información pública conforme a los requisitos establecidos en el documento generado por la secretaría de administración denominado "requisitos para el registro o renovación en el padrón de proveedores de la administración pública estatal". PRIMERO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL ESTADO DE OAXACA DEL PROVEEDOR CITADO. SEGUNDO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. TERCERO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL ENTREGADO EN LA FECHA DE SU REGISTRO POR EL PROVEEDOR. CUARTO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CROQUIS DE LOCALIZACIÓN Y FOTOGRAFÍAS DE EXTERIOR DEL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR. QUINTO. EVIDENCIA DOCUMENTAL EN VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA. Cabe señalar, que esta información es de carácter pública por tratarse de un mecanismo que permite conocer la situación legal, técnica y física de los proveedores que participan en las contrataciones públicas del gobierno del estado. Además, hacemos énfasis en que esta información la hemos solicitado varias veces y nos remiten, como ya lo mencioné anteriormente, a vínculos electrónicos donde no se especifica claramente la obtención de la información solicitada, por lo que hacen nugatorio nuestro derecho de acceso a la información. Finalmente, agradezco se conduzcan conforme al último párrafo del artículo 2 de nuestra constitución política local. Por la atención, gracias Dependencia, entidad o municipio SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Modalidad de entrega Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la Información de la PNT." (SIC)*

Sobre el particular y en atención en tiempo y forma a la misma, adjunto al presente sírvase encontrar en copia simple la información solicitada como se describe:

1. Constancia de Situación Fiscal de la empresa Agencia de Servicios Selaex, S.A. de C.V.
2. Credencial para votar de la Ciudadana Laura Ivonne Llaguno Necedal, representante legal de la empresa Agencia de Servicios Selaex, S.A. de C.V.
3. Estado de cuenta de servicios de telecomunicaciones expedido a la empresa IZZI negocios.



**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"*

4. Croquis de localización de la empresa Agencia de Servicios Selaex, S.A. de C.V.
5. Acta constitutiva de la empresa Agencia de Servicios Selaex, S.A. de C.V.

Derivado que la información proporcionada contiene información sensible y datos personales, se solicita someter al Comité de Transparencia de esta Secretaría que, las documentales descritas con antelación sean proporcionadas a la solicitante en versión pública correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6º, párrafo segundo y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 10 fracciones IV, VII, XI y 124 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente  
Sufragio Efectivo, No Reelección  
"El Respeto al Derecho Voto es la Paz"  
Directora de Recursos Materiales

**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
C. Liliana Santiago Sánchez  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

Con copia para:  
Expediente y Minutario.  
LSS/CLR/CMP/DRM

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL****HACIENDA**RFC 190614463  
Registro Federal de ContribuyentesAGENCIA DE SERVICIOS  
SELAEX  
Sociedad Anonima de Capital  
VariableCALLE: RIBERAS DEL  
VALLE Y VIALIDAD: CALLE  
FISCAL**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**Lugar y Fecha de Emisión  
**OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A 16 DE MAYO DE  
2023**

ASS190614463

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

<b>RFC:</b>	[REDACTED]
<b>Denominación/Razón Social:</b>	AGENCIA DE SERVICIOS SELAEX
<b>Régimen Capital:</b>	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
<b>Nombre Comercial:</b>	AGENCIA DE SERVICIOS SELAEX SA DE CV
<b>Fecha inicio de operaciones:</b>	14 DE JUNIO DE 2019
<b>Estatus en el padrón:</b>	ACTIVO
<b>Fecha de último cambio de estado:</b>	14 DE JUNIO DE 2019

**Datos del domicilio registrado**

<b>Código Postal:</b> 68127	<b>Tipo de Vialidad:</b> CALLE
<b>Nombre de Vialidad:</b> 5 DE NOVIEMBRE	<b>Número Exterior:</b> 119
<b>Número Interior:</b> 1	<b>Nombre de la Colonia:</b> LA CIENEGUITA
<b>Nombre de la Localidad:</b> OAXACA DE JUAREZ	<b>Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:</b> OAXACA DE JUAREZ
<b>Nombre de la Entidad Federativa:</b> OAXACA	<b>Entre Calle:</b> LA CIENEGUITA
<b>Y Calle:</b> RIBERAS DEL RIOS SALADO	

**Actividades Económicas:****HACIENDA****Contacto**C. P. 68000, Calle Comercio CP 68000 Ciudad de México  
Atención telefónica desde cualquier parte del país  
1-800-015-5555 o al 011 52 55 55 55 55  
1-800-015-5555

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de contabilidad y auditoría	20	01/07/2020	
3	Agencias de publicidad	15	14/06/2019	
4	Otros servicios relacionados con la contabilidad	15	14/06/2019	
5	Servicios de consultoría en computación	15	14/06/2019	
6	Servicios de consultoría en administración	15	14/06/2019	
6	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	15	29/08/2022	
2	Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios	5	14/06/2019	

**Régimenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	14/06/2019	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/06/2019	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	14/06/2019	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/06/2019	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2020	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2020	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2020	

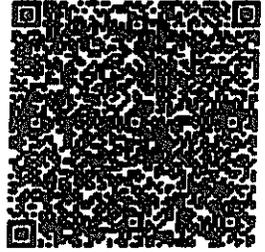
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

[[2023/05/16]ASS190814463[CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL]200001088888800000031]]  
ckDwSHIF8lrJzpyyuhKBZh2B4IT8YPomn4JNF0c7Gzbgst/EwxITv5hVJC+6DlpQq1c57y0GImVcmb8pIIUV6OCI



**HACIENDA**



**Contacto**

Ayuda al pago de impuestos: Clavero, CP 36300 Ciudad de México  
Atención telefónica desde cualquier parte de país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el extranjero de país:  
+52 55 627 22 728



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
LLAGUIDO  
NOCEDAL  
LAURA NONNE

SEXO M

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTORADO  
CURP

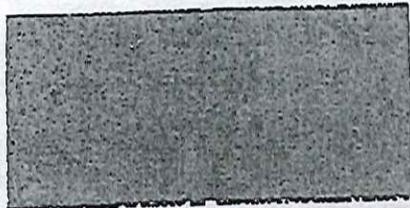
CIudad DE INSCRIPCIÓN

SECCIÓN  
1629

VIGENCIA  
2017-2027

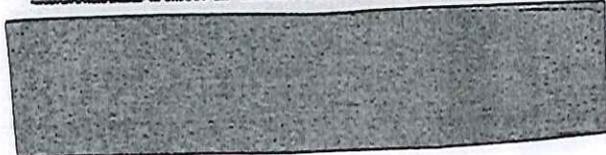


000:0000000000



DADO

*[Signature]*





CABLEMAS TELECOMUNICACIONES  
Domicilio Fiscal: AV. JAVIER BARROS SIERRA N°540 TORRE II  
COL. LOMAS DE SANTA FE C.P. 01219, ALVARO OBREGON,  
CIUDAD DE MEXICO, MEXICO  
RFC TCI770922C22

**AGENCIA DE SERVICIOS SELAEX S.A. DE C.V.**

5 DE NOVIEMBRE 119-1, COL LA CIENGUITA,  
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA C.P. 68127,  
MEXICO



MES DE FACTURACIÓN  
FORMA DE PAGO  
PÁGINA

ABRIL  
EFECTIVO  
1 de 4

TELÉFONO: 9512064246  
CUENTA: 29921265  
REFERENCIA: 0299212654

**TOTAL A PAGAR \$ 500.00**

PAGAR ANTES DE 20/ABRIL/2023

SALDO VENCIDO \$ 0.00

**ESTADO DE CUENTA**

Servicios contratados

**izzi negocios 25**

\$500.00

**TOTAL A PAGAR**

**\$ 500.00**

(QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

IMPRIMIR FOLIO DE PAGO

PAGAR EXPRESS EN LÍNEA

Conoce el detalle de tu estado de cuenta en [www.izzinegocios.mx](http://www.izzinegocios.mx)

**¿TIENES DUDAS?**

ATENCIÓN A CLIENTES

800 120 5000

LUNES A  
DOMINGO LAS  
24 HORAS

CHATEA EN LÍNEA EN:

[www.izzinegocios.mx](http://www.izzinegocios.mx)

LUNES A DOMINGO LAS  
24 HORAS

CONTÁCTANOS EN REDES SOCIALES

@ayudaizzi /izzimx

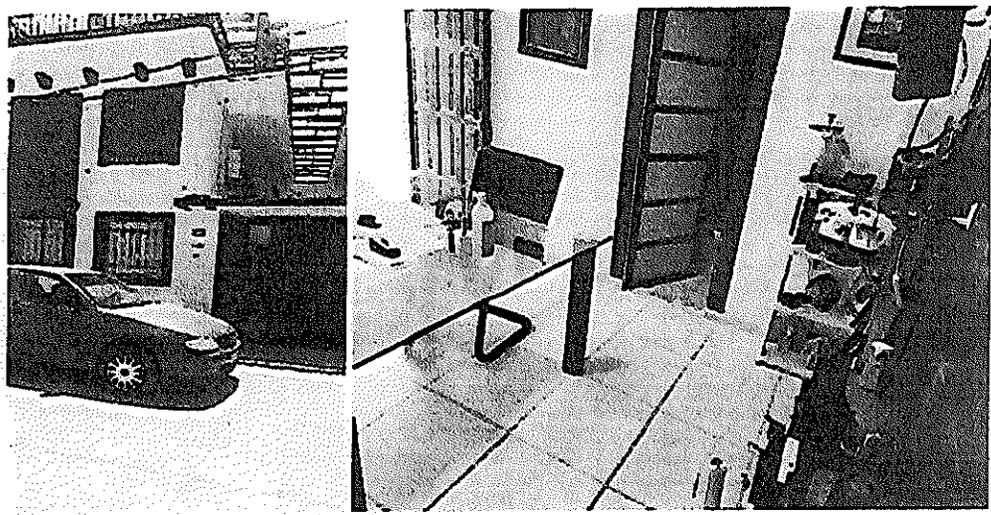
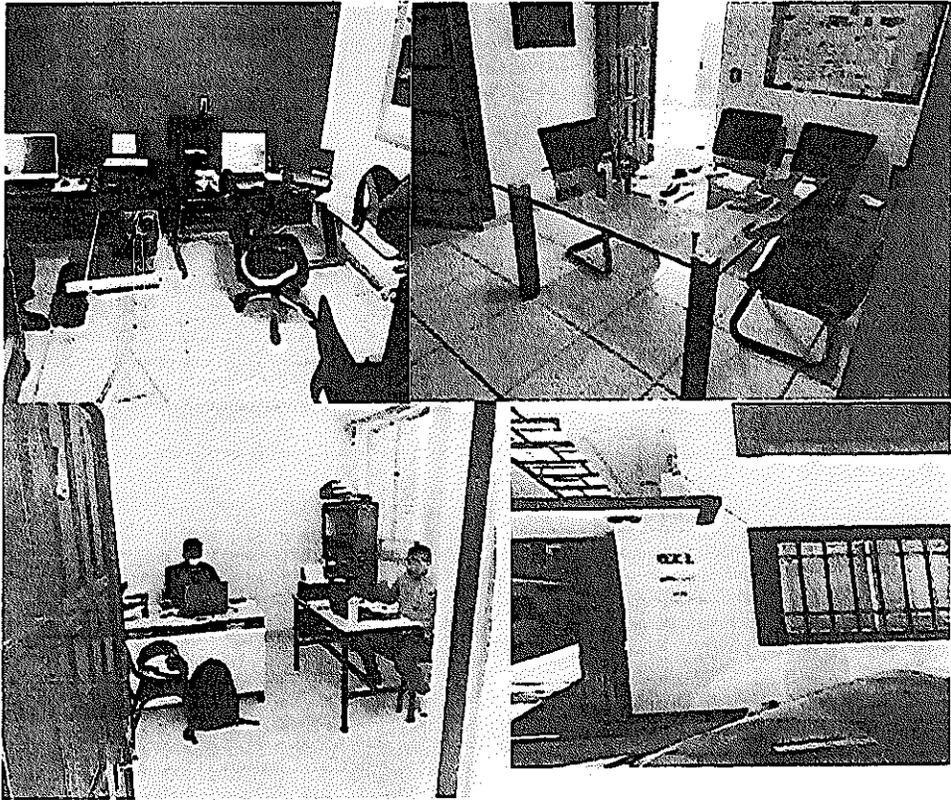
YouTube /ayudaizzi

Todos los montos incluyen impuestos

Los importes incluyen el servicio de arrendamiento de equipo proporcionado por CM EQUIPOS Y SOPORTE



FOTOGRAFÍAS



*[Handwritten signature]* Juan Ignacio Laguarda Hoces /

*Gaalax*

Notaría Correduría Corporativo

Lillán Alejandra Bustamante García



11296  
Vol. 1  
19/07/08

INSTRUMENTO NÚMERO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS  
VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS NUEVE

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas del día catorce de junio del año dos mil diecinueve. Yo, Licenciada LILLIÁN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y SIETE EN EL ESTADO DE OAXACA y en ejercicio de funciones:

HAGO CONSTAR

-- La Constitución de la Sociedad Mercantil "AGENCIA DE SERVICIOS SELAEX" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que ANTE MÍ FORMALIZAN, compareciendo al efecto y en los términos del Artículo 90 (noventa) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Ciudadanos:

- FERNANDO GADIEL RÍOS ESCAMILLA
- ADÍN BESÁ RÍOS ESCAMILLA

-- Exponen dichos comparecientes, que habiendo convenido constituir la mencionada Sociedad, denominada "AGENCIA DE SERVICIOS SELAEX", esta se deberá de regir bajo el Régimen Jurídico de "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", por lo que previamente solicitaron y obtuvieron la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social correspondiente de la Secretaría de Economía con Clave Única del Documento (CUD):



la existencia, autenticidad, vigencia, así como los términos y condiciones a los que están sujetas las Autorizaciones y Constancias emitidas por la Secretaría de Economía, en la dirección electrónica:

- <http://www.tuempresa.gob.mx/mua/busqueda/cud>

-- Expuesto lo anterior se establece que la sociedad que hoy se constituye, se regirá, para su funcionamiento, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las demás leyes de la materia (sus reglamentos) y, por el contenido de los siguientes:

ESTATUTOS

CONSTITUCIÓN

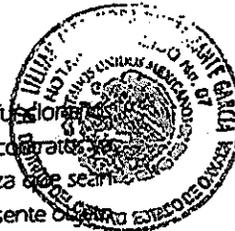
-- ARTÍCULO PRIMERO.- Los Ciudadanos FERNANDO GADIEL RÍOS ESCAMILLA y ADÍN BESÁ RÍOS ESCAMILLA, constituyen en este acto una Sociedad Mercantil que se denominará "AGENCIA DE SERVICIOS SELAEX", denominación que deberá ir seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."

DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

-- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO:  
-- 1. En general proporcionar el servicio de asesoría técnica, administrativa, profesional, elaboración de expedientes técnicos, contabilidad, asesoría jurídica, capacitación, análisis, diseño, desarrollo a municipio y entidades federativas. 2. Desarrollar, promover, constituir,

SOCIETAT L.A.S.C.

ejecutar y comercializar todo tipo de obras intelectuales (literarias, pictóricas, software, musicales, boletines, revistas periódicos, letras, etcétera.). 3. Proporcionar servicios de asesoría administrativa, contable, financieras y fiscal a todo tipo de personas físicas, morales, así como a los gobiernos municipales, estatales y federales o paraestatales. 4. La compra-venta de sistemas y equipos de cómputo así como accesorios, consumibles, escáner, impresoras, papelería, software, hardware y demás artículos relacionados, así como mobiliario y equipo de oficina. 5. Promover y prestar servicios de diseño gráfico y publicidad en medios impresos, magnéticos, video, radio, televisión, Internet, etcétera. 6. Promover y prestar toda clase de servicios en cuanto a la comercialización y mercadotecnia. 7. Efectuar todo tipo de trámites relacionados con la importación y exportación de bienes y servicios necesarios o relacionados con las actividades objeto de esta sociedad. 8. Realizar todo tipo de trámites, gestiones y procedimientos para lograr los fines a que se refiere el objeto social. 9. Gestionar y conectar los financiamientos a favor de favorecer el equipamiento y modernización de la sociedad. 10. Realizar las gestiones necesarias favorables a sus socios, para obtener de las autoridades federales, estatales o municipales los apoyos o beneficios que de acuerdo con sus facultades puedan otorgar. 11. Otorgar a todos los socios los servicios de información que se requieran para los logros de los objetivos de la sociedad. 12. La elaboración de expedientes, estudios y proyectos técnicos económicos necesarios para la realización del objeto social. 13. Dar asesoría, gestión, capacitación, adiestramiento, todo tipo de cursos, adiestramientos en todas las áreas profesionales e implementar sistemas computacionales a todo tipo de personas físicas, morales, así como los gobiernos municipales, estatales y federales o paraestatales. 14. Establecer oficinas, fábricas, plantas, talleres, almacenes, bodegas, salas, de exhibición, agencias, sucursales necesarias y convenientes para la consecución de su objeto social. 15. Usar, explotar, adquirir y enajenar licencias de secretos industriales, patentes, nombres, avisos comerciales y en general toda clase de derechos de propiedad industrial o propiedad, así como el de avisos comerciales y agrícolas en general, toda clase de derechos de propiedad industrial, comercial y agrícola, ganadero, silvícola, avícola y forestal. 16. Otorgar y obtener toda clase de créditos, préstamos, financiamientos con o sin garantía específica con instituciones nacionales o extranjeras, así como empresas privadas, con o sin intereses, así como girar, suscribir, expedir, emitir, aceptar, endosar, avalar, pagar, protestar, desconectar, adquirir y enajenar toda clase de títulos de créditos o títulos valor en los términos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en los términos que las demás leyes permitan. 17. Solicitar, contratar y obtener a favor o a cargo de la sociedad, finanzas, seguros, financiamientos, préstamos, créditos, ya sea con garantía hipotecaria, prendaria, fiduciaria, sin garantía específica o de cualquier otra naturaleza, a nombre propio o de terceros, con los cuales los socios tengan relación o participación, así como gestionar, promover y obtener apoyos del gobierno federal para apoyo a la micro y mediana empresa a través de los decretos de los ejecutivos, federal, estatal o municipal. 18. Capacitación, asesoría, consultoría, proyectos de inversión a municipios, estados y la federación en toda a República Mexicana. 19. La contratación del personal directivo, técnico, administrativo, profesional, de oficina, de obras y de todo aquel que requiera para la debida consecución de su objeto social. 20. El otorgamiento de estímulos, préstamos, primas, premios, prestaciones, gratificaciones,



...compensaciones o remuneraciones especiales a los accionistas, fusionar...  
 de la sociedad. 21. En general celebrar todo tipo de actos, convenios, contratos...  
 sean civiles, mercantiles, administrativos, del trabajo o de cualquier otra naturaleza que sean...  
 necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, para la realización del presente objeto...  
 social ya sea con personas físicas o morales, con la federación, estados, municipios o...  
 paraestatales. 22. El otorgamiento de asesoría y asistencia legal, en cualquier rama que se...  
 requiera. 23. La asesoría administrativa, fiscal y financiera, contabilidad auditoría de estados...  
 financieros, auditoría para efectos fiscales, auditoría para efectos especiales, auditorías...  
 operacional y administrativa, servicios de contabilidad, tales como llevar total o parte de la...  
 contabilidad, preparar estados financieros, análisis e interpretación de los estados financieros...  
 e implementación de sistemas de contabilidad comercial y costos, servicios de consultoría...  
 administrativa, tales como administración de los recursos humanos, administración de...  
 inventarios y de la producción, diseño e implementación de sistemas administrativos en la...  
 organización de oficinas, servicios financieros tales como la elaboración, valuación y análisis...  
 de proyectos de inversión de capital, reexploración de estados financieros, estudios y análisis de...  
 créditos, posibilidad de arrendar muebles e inmuebles; servicios de consejeros, comisarios y...  
 peritajes en las áreas enunciadas del objeto social; celebrar todo tipo de contratos civiles...  
 servicios profesionales en las áreas de derecho fiscal, laboral, civil, penal y jurídico corporativo.-

-- **ARTÍCULO TERCERO.-** El domicilio de la Sociedad, será en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, pudiendo establecer, sin que se entienda cambiado este domicilio, agencias, sucursales y oficinas, dentro del propio Estado, República Mexicana o en el extranjero; y señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados contratos o convenios:--

-- **ARTÍCULO CUARTO.-** La DURACIÓN de la Sociedad será por tiempo indefinido.-----

-- **ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD:** En la sociedad que hoy se constituye intervienen únicamente accionistas de nacionalidad Mexicana por nacimiento, y en la conformación del capital social no participa ni podrá participar ni intervenir accionista alguno extranjero, ni capital extranjero, en consecuencia: **"NINGUNA PERSONA EXTRANJERA FÍSICA O MORAL PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. SI POR ALGÚN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL O SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICIÓN SERÁ NULA Y POR TANTO CANCELADA Y SIN NINGÚN VALOR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TÍTULOS QUE REPRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL, EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA".**-----

**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

-- **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital social es variable, con un máximo ilimitado y un mínimo de \$500,000.00 M.N. (QUINIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) y estará representado por 100 (CIEN) ACCIONES NOMINATIVAS, de la Serie "A", con un valor de \$5,000.00 M.N. (CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) cada una

COPIADO EN LA...



de tales acciones, mismas que se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas por los socios; por tanto, se trata de acciones liberadas. La parte variable del Capital, será ilimitada y las acciones que lo representen, se identificarán como Serie "B" y el capital también podrá ser en especie y será representado por la Serie "C". Se podrán generar acciones de la serie que se necesite, y se les dará el valor nominal adecuado, de acuerdo a las necesidades de la sociedad.

-- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones en que se divide el capital social confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y han sido suscritas totalmente y pagado su valor íntegro y en efectivo.

-- ARTÍCULO OCTAVO.- El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas pero el mínimo nunca será menor de \$500,000.00 M.N. (QUINIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), ajustándose a las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- En caso de aumento de capital los socios fundadores tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento acordado en proporción al número de sus acciones. Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la fecha de la celebración de la Asamblea que decreta dicho aumento.

-- Para el caso de que se den aumentos y disminuciones continuas de capital, es decir, que exista un capital variable, este no podrá afectar al capital fijo, que debe de tener la sociedad para hacer frente a sus obligaciones, por lo que para el caso de que exista una disminución de capital, no podrá hacerse afectación alguna, ni disminuir del capital fijo, ya que este siempre deberá de ser la misma cantidad.

-- El capital de la Sociedad en cualquier tiempo podrá incrementarse con nuevas aportaciones de los socios o con la admisión de nuevos socios, en el caso de incremento, éste será proporcional a su participación existente al momento de efectuarse el mismo, pudiendo expresamente los socios renunciar a este derecho si así lo autoriza la asamblea; para el caso de admisión de nuevos socios, estos solamente serán admitidos por el procedimiento que se establece en estos estatutos. Cuando la sociedad requiera por necesidades de expansión admitir a más socios, el Administrador Único o Consejo de administración tendrá la obligación de emitir una convocatoria para tal efecto, teniendo preferencia para ello, sus trabajadores, a quienes se les valorará por su antigüedad, desempeño, capacidad y en su caso especialización.

-- ARTÍCULO NOVENO.- Tanto las acciones o aportaciones como los títulos provisionales que de ellos se expida deberán contener los requisitos especificados en el Artículo 125 (cento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con las inserciones que la presente Sociedad establezca y llevarán las firmas autógrafas del Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso y del Comisario de la Sociedad o del Comisario Consejo de Vigilancia; y además contendrán:

- I.- El nombre, nacionalidad y domicilio del socio;
- II.- La denominación, domicilio y duración de la sociedad;
- III.- La fecha de la constitución de la sociedad y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio;





- VI.- El importe del capital social; \_\_\_\_\_
- El número total y el valor nominal del título; \_\_\_\_\_
- El número de folio; \_\_\_\_\_
- VII.- Las exhibiciones que sobre el valor se hayan pagado; \_\_\_\_\_
- VIII.- La forma de pago; \_\_\_\_\_
- IX.- La indicación de ser liberado; y: \_\_\_\_\_
- X.- Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas y en su caso las limitaciones de derechos o las preferencias y prerrogativas que se le concedan. \_\_\_\_\_
- La sociedad llevara un registro de certificados de aportación o acciones en el que se inscribirán las operaciones de que sean objeto las mismas, con expresión de lo señalado en el Artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley en comento. \_\_\_\_\_
- La sociedad, salvo orden judicial en contrario, considerará como dueño de certificados de aportación o de las acciones a quien aparezca como tal en el registro de acciones. \_\_\_\_\_

--- En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de certificados de aportación o títulos de acciones, su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la ley general de títulos y operaciones de crédito, siendo los gastos por cuenta del interesado. \_\_\_\_\_

--- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Cada acción representa un voto, son indivisibles y cuando pertenezcan a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común ante la sociedad. \_\_\_\_\_

--- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Para que puedan ceder o endosar las acciones será necesario el consentimiento de todos los accionistas tomado en Asamblea General. \_\_\_\_\_

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Sus otorgantes no se reservan participación alguna o privilegios en su carácter de fundadores, excepto el derecho de preferencia en caso de aumento de capital, el cual tendrán para suscribir el aumento acordado en proporción al número de sus acciones. \_\_\_\_\_

**ASAMBLEAS**

--- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad, legalmente instalada representa la universalidad de las acciones, son obligatorias aún para los ausentes, disidentes o incapacitados. \_\_\_\_\_

--- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año, después de practicado el Balance General pero dentro del término que marca el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_

--- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Las Asambleas podrán ser convocadas por quienes corresponde, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 183 (ciento ochenta y tres), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá constar en el Orden del Día y se publicará por una vez en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, por lo menos diez días hábiles antes de la fecha señalada para su celebración. Todos los accionistas a excepción del que convoque deberán ser avisados de esta convocatoria por medio de correo certificado o fax con acuse de recibo, a los domicilios que se señalan en esta acta \_\_\_\_\_

COTEJADO L.A.B.G.

constitutiva o en cualquiera otro que modifique a los citados y que tendrán que quedar asentados en el acta de la asamblea anterior a la que se convoque. Este aviso deberá hacerse, por lo menos quince días hábiles antes de la celebración de la misma.

-- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El requisito de la publicación de la convocatoria puede ser dispensado y su omisión no será causa de nulidad de la Asamblea en cualquiera de los casos siguientes.

-- a).- Cuando se reúna una Asamblea como consecuencia de otra anterior, siempre que haya sido señalado el día y hora para continuarla y no se traten más asuntos que los especificados en la primera convocatoria.

-- b).- Cuando todos los accionistas tengan conocimiento previo de la celebración de la Asamblea y hayan firmado una copia de la convocatoria con anotación del número de acciones que cada uno represente.

-- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para tener derecho a asistir a una Asamblea General de Accionistas deberá depositar sus acciones o los certificados que los representen en la Tesorería de la Sociedad o en una Institución de Crédito a más tardar una hora antes de la señalada para la celebración de la Asamblea, el certificado que se les expida les servirá de credencial para tomar parte en las deliberaciones o votaciones, los accionistas podrán ser representados por medio de simples cartas poder o por escrito dirigido al Administrador Único o al Presidente del Consejo de Administración.

-- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Asamblea será presidida por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración y, si no concurre, por el accionista que designen por mayoría de votos, para hacer la declaración de que hay quórum se nombrará un Escrutador entre los accionistas para que haga el recuento de acciones representadas. Los concurrentes designarán un Secretario. Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida deberá estar representada en ella por lo menos la mitad más uno del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Para que haya quórum en las Asambleas Generales Extraordinarias deberá estar representadas las acciones cuyo monto ascienda al setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones que se tomen deberán ser aprobadas por el setenta por ciento por lo menos de ese capital representado.

-- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Cuando el día señalado para una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y entonces serán válidas las resoluciones que se tomen cualquiera que sea el número de accionistas, siempre que:

-- a).- Cuenten con la representación del 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones que representen el capital social.

-- b).- Se haga esta advertencia en la convocatoria y no se traten más asuntos que los listados en la primera Orden del Día.

-- Todas las resoluciones de cualquier Asamblea, deberán ser comunicadas a los accionistas ausentes, si los hubiera, a los domicilios que ellos han señalado en el presente documento o bien en los domicilios que ellos señalen y hayan sido asentados en el acta de Asamblea ya sea ordinaria o no.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Instalada la Asamblea si por falta de tiempo no pudieren



... todos los asuntos listados en la Orden del Dia, se podrá suspender la sesión y reanudarla en otro u otros días sin necesidad de nueva convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- De todas las Asambleas se levantará Acta que se depositará en el libro respectivo que será autorizado con las firmas de Administrador Único del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o por cualquiera que haga sus veces, a ellas se agregará una lista de asistencia firmada por los concurrentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Asamblea Ordinaria deberá celebrarse después de concluido el ejercicio social como lo indica el Artículo Décimo Cuarto y se ocupará de los asuntos especificados en el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además conocerá de la distribución de utilidades y las Asambleas Extraordinarias se ocuparán de los asuntos enumerados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la referida Ley y además deberá presentarse el informe de los Administradores en el que se incluirá la información a que se refiere el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se señalarán las remuneraciones tanto ordinarias como extraordinarias que se otorgaran al Administrador Único o a los integrantes del Consejo y al Comisario en funciones, estas remuneraciones se cargarán a la cuenta de gastos generales.

ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración según o acuerde la Asamblea respectiva. El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos se designarán por mayoría de votos por la Asamblea General de Accionistas y será el representante legal de la sociedad. El o los Administradores durarán en su cargo cinco años y podrán ser destituidos en cualquier momento por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. Aun cuando venciere este término el Administrador Único o el Consejo de Administración continuará en funciones hasta que los nuevamente nombrados tomen posesión de su cargo. En el caso de que la Asamblea de Accionistas optare por una administración a cargo de un Consejo, éste estará integrado por el número de Consejeros que señale la misma Asamblea y funcionará válidamente con la existencia de la mitad de su integrantes siendo indispensable para la validez de estas resoluciones, la asistencia del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o sus representantes debidamente acreditados con el poder correspondiente, por lo menos tomándose las resoluciones por mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate de voto de calidad.

La Asamblea General de Accionistas podrá designar uno o varios Gerentes, Sub-Gerentes, Directores y Representantes Legales de la Sociedad, fijarles sus derechos, facultades, obligaciones y emolumentos y en cualquier momento destituirlos de sus funciones y revocar sus facultades. El o los Gerentes, Sub-Gerentes, Directores, Representantes Legales podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, en sus respectivos casos, será el Representante Legal de la Sociedad y por

COTEJADO L.A.B.G.

lo tanto representará a la misma en todos los asuntos y disfrutará de las siguientes atribuciones:

- **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**
- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran mención o cláusula expresa conforme a la ley en los términos de los Artículos 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) y 2467 (dos mil cuatrocientos sesenta y siete) del Código Civil del estado de Oaxaca o sus correlativos para el Distrito Federal y demás Estados de la República Mexicana, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersona directa o por conducto de Abogado que designe ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales, laborales o ante personas físicas y morales, y, sin limitación alguna, de manera enunciativa, pero no limitativa, podrá:
- I.- Intentar y desistirse a toda clase de acciones, convenciones, recursos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, así como presentar denuncias y querrelas, otorgando perdón cuando lo permita la ley en términos del artículo 11 (once) del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Oaxaca o sus correlativos para el Distrito Federal y demás Estados de la República Mexicana.
- II.- Para articular y absolver posiciones;
- III.- Para señalar domicilios, para recibir notificaciones.
- IV.- Para comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a las audiencias laborales en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones, de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas así como a la etapa de arbitraje.
- Para transigir y proponer arreglos conciliatorios y expresar toda clase de renuncias.
- **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha del objeto y fines de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil vigente para el Estado de Oaxaca y sus correlativos de las demás Entidades Federativas y en el Distrito Federal, facultándolo para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciias, en especial las consignadas en el Artículo 27 (veintisiete) Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas; para nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados, dependientes y fijándoles sus emolumentos, confiriéndoles el nombramiento que corresponda y señalándoles sus facultades y obligaciones, así como sus remuneraciones y las facultades y la forma en que deban ejercitar el nombramiento que se les confiere.
- **C).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO,** en los términos del párrafo tercero de los referidos Artículos relativos a los Códigos Civiles aludidos, quedando autorizado para ejercer y otorgar toda clase de actos de dominio, tales como: vender, gravar, disponer de los bienes muebles e inmuebles, para los fines de la sociedad exclusivamente.
- **D).- REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL-** La Administración Laboral y la Representación Patronal, en los términos del Artículo 11 (once) de

cuatrocientos treinta y siete) y 2465 (dos mil cuatrocientos sesenta y cinco) del Código de Comercio para el Estado de Oaxaca y sus correlativos en las demás entidades federativas y en el Distrito Federal en donde se ejercite con todas las facultades de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia llevará la Representación Patronal para efecto de los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, así también tendrá la representación legal de la Sociedad para todos los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en Juicio y fuera de él en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracción II (segunda) y III (tercera) de la Ley antes citada, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los Artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la referida Ley laboral, con las más amplias facultades para articular y absolver posiciones y para comparecer a la Audiencia a que se refiere el Artículo 883 (ochocientos ochenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo.-----

-- E).- SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el Artículo 9º (novenº) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, endosar, ceder o negociar cualquier título de crédito; y también tendrá facultades para celebrar contratos de Crédito y Avío o Refaccionarios y contratos de Fideicomiso, para aperturar cuentas bancarias y hacer depósitos en las cuentas bancarias del efectivo, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la Sociedad, así como para designar a las personas quienes obrando sola o conjuntamente puedan firmar cheques a nombre de la sociedad, para verificar los fondos de tales cuentas bancarias, con las limitaciones que el Presidente del Consejo o el Gerente tuviere a bien establecer.-----

-- F).- PODER GENERAL, para representar a la sociedad en licitaciones de obras públicas o privadas, firma de contratos, presentar proyectos, estimaciones, participar en concursos ante toda clase de dependencias gubernamentales, paraestatales e incluso empresas privadas y gobierno de los estados, quedando autorizados para actuar en las siguientes situaciones:-----

- I.- Firma de Ofertas.-----
- II.- Firma de las cartas de garantía.-----
- III.- Participación en los actos de apertura y de fallo y firma de las actas correspondientes.-----
- IV.- Firma de pedidos o contratos.-----

-- G).- SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en todo o en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos.-----

-- H).- Las demás que estos Estatutos y las leyes le confieran y que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.-----

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Administrador Único o cada uno de los Consejeros

CORPORADO L.A.B.S.

en sus respectivos casos, garantizarán su manejo depositando en la caja de la Sociedad la cantidad de \$2,000.00 M.N. (DOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) en efectivo y no podrán obtener la devolución de la garantía hasta que sean aprobadas las cuentas correspondientes.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, en sus respectivos casos podrán designar uno o más Gerentes y Sub-Gerentes, representantes legales y fijarles sus facultades, así como revocar el nombramiento en cualquier tiempo. Los Gerentes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad.—

#### VIGILANCIA

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario quien podrá ser o no accionista y durará en funciones válidamente mientras que el sustituto no se presente a tomar posesión de su encargo.—

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Comisario en funciones caucionará su manejo si es accionista depositando en la caja de la Sociedad la cantidad de \$2,000.00 M.N. (DOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) en efectivo o bien otorgando fianza por dicha cantidad.—

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que establece el Artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles que previenen estos Estatutos y sus Reglamentos, disfrutará de los emolumentos que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas fije.—

#### EJERCICIOS SOCIALES

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los ejercicios sociales comenzarán el (1º) primero de enero y terminarán el día último de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio, que comenzara en la fecha de autorización definitiva del instrumento público que contenga los presentes estatutos sociales, hasta el (31) treinta y uno de diciembre del presente año.—

#### INFORMES

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración presentarán a la Asamblea General de Accionistas anualmente a la fecha de cierre de cada ejercicio según la cláusula anterior, un informe que incluya por lo menos el enunciado general del Artículo 172 (ciento setenta y dos), incluyendo el Informe de los Comisarios que deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea que haya de discutirlo en los términos del Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley de Sociedades Mercantiles.—

#### BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se formulara un balance el que, en las oficinas del domicilio social, se pondrá a disposición de los accionistas, junto con los documentos correspondientes que en su caso existan, con ocho días naturales de anticipación, a la fecha de la asamblea de accionistas que haya de discutirlo.—

-- De las utilidades netas que anualmente resulten, después que el balance y el estado de



CA  
CA



... y finanzas hayan sido aprobados por la asamblea de accionistas por lo menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que se imponga la quinta parte del capital social; el fondo de reserva deberá ser reconstruido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo.

El resto de las utilidades será distribuido de la manera que acuerde la Asamblea, la que podrá crear otros fondos especiales, así como decretar los dividendos para los accionistas, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario. Al efecto, la Asamblea General de Accionistas o en su defecto, el Administrador Único o el Consejo de Administración, fijarán la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretados.- Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro, a la fecha fijada para el pago correspondiente. Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la Sociedad.

-- El fondo de previsión social se constituirá con el diez por ciento de los rendimientos que obtenga la sociedad en cada ejercicio social; este fondo será manejado por el Administrador con aprobación del Comisionado de Vigilancia y tendrá como finalidad hacer frente a las siguientes necesidades de los socios, que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

- I.- Para cubrir riesgos y enfermedades profesionales.
- II.- Para formar fondos y haberes de retiro de socios.
- III.- Para formar fondos para primas de antigüedad.
- IV.- Para formar fondos que con fines diversos cubran gastos médicos y de funeral, subsidios por incapacidad, becas educacionales para los socios o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas y otras prestaciones de previsión social de naturaleza análoga.

**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en las fracciones del Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** Declarada la disolución de la sociedad, ésta se pondrá en liquidación. La liquidación se sujetará a lo dispuesto por el Artículo 235 (doscientos treinta y cinco) de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores que deberán obrar como determine la Asamblea General de Accionistas. Dicha Asamblea nombrará uno o más liquidadores, les fijará el plazo para el ejercicio de sus cargos y la retribución que en su caso, les corresponda. El o los liquidadores procederán a la liquidación de la sociedad y a la distribución del producto de la misma entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, de acuerdo con el Artículo 241 (doscientos cuarenta y uno) y demás disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Administrador único o el Consejo de Administración continuarán en el desempeño de sus

COTEJADO L.A.S.S.

cargos, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- En el periodo de liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponde al Administrador Único o al Consejo de Administración y el Comisario actuará con la representación que corresponde en la vía normal de la Sociedad.

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Para todo lo no previsto en este contrato las partes se someterán a lo indicado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLÁUSULA COMPROMISORIA O ARBITRAL

-- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- En ejercicio del derecho que les confiere el Artículo 1051 (mil cincuenta y uno) del Código de Comercio, los accionistas presentes o futuros, renuncian expresamente y de antemano a la jurisdicción de los tribunales judiciales, locales o federales y acuerdan que cualquier diferencia en cuanto al cumplimiento o interpretación del presente contrato social se sustanciará mediante arbitraje, el cual se sujetará, en todo caso, conforme a los siguientes lineamientos mínimos:

PROCEDIMIENTO ARBITRAL

-- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL.- El arbitraje se sustanciará ante un solo árbitro, que en todo caso será nombrado por las partes y en caso de que no lo hagan éstas, lo hará el Juez de Primera Instancia o de Distrito de esta Ciudad a petición de cualquiera de ellas.

-- IDIOMA.- El arbitraje será realizado en idioma castellano.

-- SEDE.- La sede del arbitraje será la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

-- DERECHO.- Serán aplicables las leyes federales, en lo no previsto las leyes locales y los usos y costumbres mercantiles.

-- INSTRUCCIÓN.- Las partes presentarán su demanda, contestación a la misma, ofrecimiento y desahogo de pruebas en ese orden en un plazo que en ningún caso no excederá de cuarenta y cinco días naturales a partir de que se haya integrado el tribunal arbitral.

-- LAUDO.- El laudo que emita el tribunal arbitral será final y obligatorio para las partes, las cuales se obligan a cumplirlo voluntariamente y sin demora.

-- GASTOS Y HONORARIOS.- Cada una de las partes está obligada a sufragar a prorrata los gastos y honorarios del tribunal arbitral y demás erogaciones que se originen con motivo del arbitraje.

-- TRANSACCIÓN.- Si las partes llegan a una transacción antes de concluir el procedimiento, el tribunal arbitral la recogerá en forma de laudo en los términos convenidos por las partes.

-- EJECUCIÓN.- En caso de que la parte que pierda el arbitraje no cumpla voluntariamente el laudo respectivo dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del mismo, la otra parte podrá acudir a los tribunales competentes para pedir su ejecución.

-- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.- En todo lo no previsto, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Título Cuarto del Código de Comercio.





CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Capital Social mínimo fijo inicial sin derecho a retiro es la cantidad de \$500,000.00 M.N. (QUINIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) se encuentra íntegramente suscrito, pagado en efectivo y se reparte de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL
FERNANDO GADIEL RÍOS ESCAMILLA	40	\$200,000.00
ADÍN BESAÍ RÍOS ESCAMILLA	60	\$300,000.00
TOTAL	100	\$ 500,000.00 M.N.

-- SEGUNDA.- Los socios fundadores consideran esta reunión como la primera Asamblea General Ordinaria de Sesiones y optan porque la Administración de la sociedad esté a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO, designando como tal al Ciudadano ADÍN BESAÍ RÍOS ESCAMILLA.

-- Dicho funcionario gozará de TODAS las facultades que se conferen en esta escritura, y en particular podrá ejercer las facultades contenidas en el ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO, mismas que se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren y en particular el Administrador Único podrá comparecer y actuar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad fiscal, Tribunal Administrativo o de lo Contencioso Administrativo, a nivel Federal, Estatal o Local; así como cualquier órgano descentralizado, desconcentrado de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, en relación con cualquier asunto relacionado con impuestos y obligaciones fiscales de la Sociedad, para obtener la Firma Electrónica Avanzada, así como para que realice cualesquiera otros actos que resulten apropiados o convenientes para ello.

-- TERCERA.- La misma asamblea y por unanimidad de votos, designa como COMISARIO, a la Ciudadana SARA RODRÍGUEZ MÉNDEZ.

-- CUARTA.- Los funcionarios nombrados aceptan sus cargos y protestan su fiel desempeño.

-- QUINTA.- En esta misma asamblea los accionistas acordaron que los ejercicios sociales empiecen del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero, que computará a partir de la fecha de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del presente año.

-- SEXTA.- El Administrador Único, ADÍN BESAÍ RÍOS ESCAMILLA, hace constar que han ingresado a la caja las cantidades de dinero aportadas por los accionistas para la formación del capital social, así como las cauciones otorgadas por los funcionarios designados.

CERTIFICACIONES NOTARIALES

- YO, LA NOTARIO CERTIFICO.
- I.- Que los comparecientes tienen capacidad legal y son de mi conocimiento.
- II.- Que por sus GENERALES DE LEY los comparecientes, manifestaron bajo protesta de decir verdad, ser Mexicanos por nacimiento al igual que sus padres.

COTEJADO S.A.B.C.

FERNANDO GADIEL RÍOS ESCAMILLA-

ADÍN BESAÍ RÍOS ESCAMILLA-

COMISARIO- SARA RODRÍGUEZ MÉNDEZ-

-- A mayor abundamiento, los comparecientes, exhibieron sus credenciales identificatorias cuyas copias xerográficas se agregaran al apéndice de esta escritura, marcadas con la letra "A".--

-- III.- Que lo relacionado concuerda con sus originales y copias fotostáticas que tuve a la vista.

-- IV.- Que en cumplimiento del Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación se les hizo saber a los otorgantes que acrediten dentro del plazo de diez días siguientes a la firma de esta escritura que han presentado, solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad que en esta escritura formalizan.

-- V.- Que marcado con la letra "B" y el número de ésta escritura se agregará al apéndice la autorización de uso de denominación o razón social otorgada por la Secretaría de Economía.

-- VI.- Que informé a los comparecientes que para el caso de que el acto consignado en el presente instrumento constituya un acto de los considerados vulnerables en los Artículos 17 (diecisiete), 18 (dieciocho) y 33 (treinta y tres) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se dará el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del precepto legal antes mencionado.

-- VII.- Que para efectos de lo dispuesto por el Artículo 2 (segundo) de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a los comparecientes que sus datos personales han sido proporcionados a la suscrita Notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XII (décima segunda) del Artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de



... en fines de divulgación o utilización comercial, manifestando los comparecientes su conformidad.  
 ... Que habiendo dado lectura a esta escritura y explicado su valor y fuerzas legales, los comparecientes estuvieron conformes con ella y firmaron el mismo día de su otorgamiento, encontrándose reunidos los requisitos legales necesarios, se autoriza el presente instrumento en forma definitiva.- DOY FE.-

--- FIRMAS Y RÚBRICAS DE LOS CIUDADANOS FERNANDO GADIEL RÍOS ESCAMILLA, ADÍN BESAÍ RÍOS ESCAMILLA Y SARA RODRÍGUEZ MÉNDEZ- ANTE MI LICENCIADA LILLIÁN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA- RÚBRICA- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA- DOY FE.-

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

- "A"- Copia xerográfica de las credenciales identificatorias de los comparecientes.
- "B"- Autorización de uso de denominación o razón social otorgada por la Secretaría de Economía.
- Y, que YO, LA NOTARIO, CERTIFICO tener a la vista tal documento, el cual, para los efectos legales consiguientes, compulso, transcribiéndolo íntegramente y el que en lo conducente dice:

-- Al título, una imagen y la leyenda que dice: "gob.mx".-- "SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL." "AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. --- Clave Única del Documento (CUD) --- A201905140859297945".--

-- Al texto: "Resolución.  
 -- En atención a la reserva realizada por LILLIAN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCIA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AGENCIA DE SERVICIOS SELAEX. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

-- Los términos con mayúscula Inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

-- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

-- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

-- AVISO DE USO NECESARIO.

COFEJADO L.A.S.C.

-- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

-- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

-- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

-- **AVISO DE LIBERACIÓN.**

-- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del Instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

-- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

-- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

-- **RESPONSABILIDADES.**

-- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

-- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

-- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la Información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

-- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el Instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

-- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 42 de la Ley de la Propiedad Industrial.

----- Firma electrónica -----

-- Cadena Original del servidor público que emite el dictamen:

-----  
| WILLIAN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA | SE RESUELVE AUTORIZAR  
EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "AGENCIA DE SERVICIOS SELAEX" |

MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA



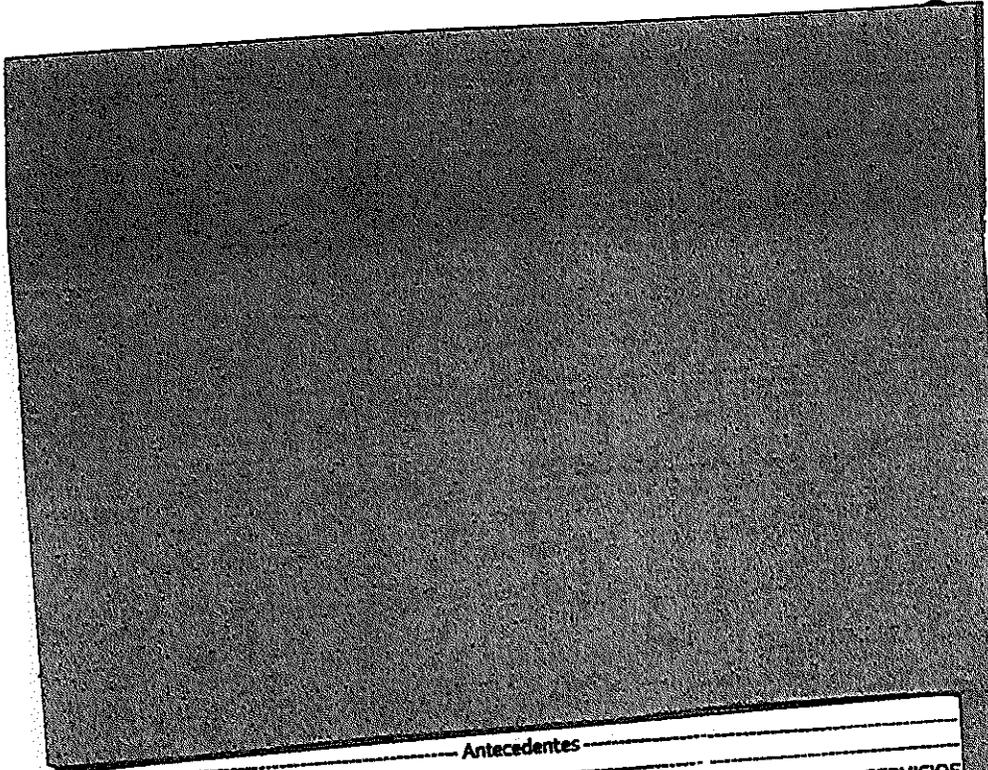
[Redacted area]

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen.....

[Redacted area]

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen.....

[Redacted area]



Antecedentes

Cadena Ordinal de la persona solicitante:

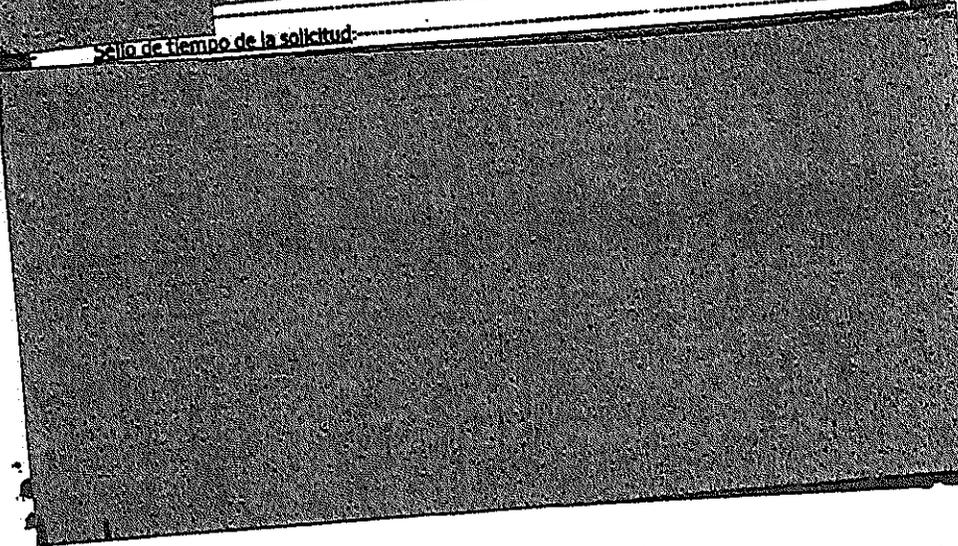
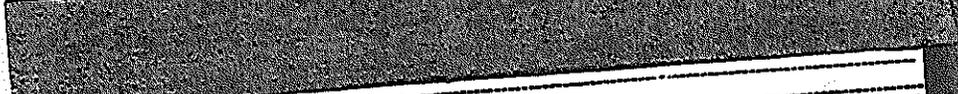
LLIAN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCIA | AGENCIA DE SERVICIOS

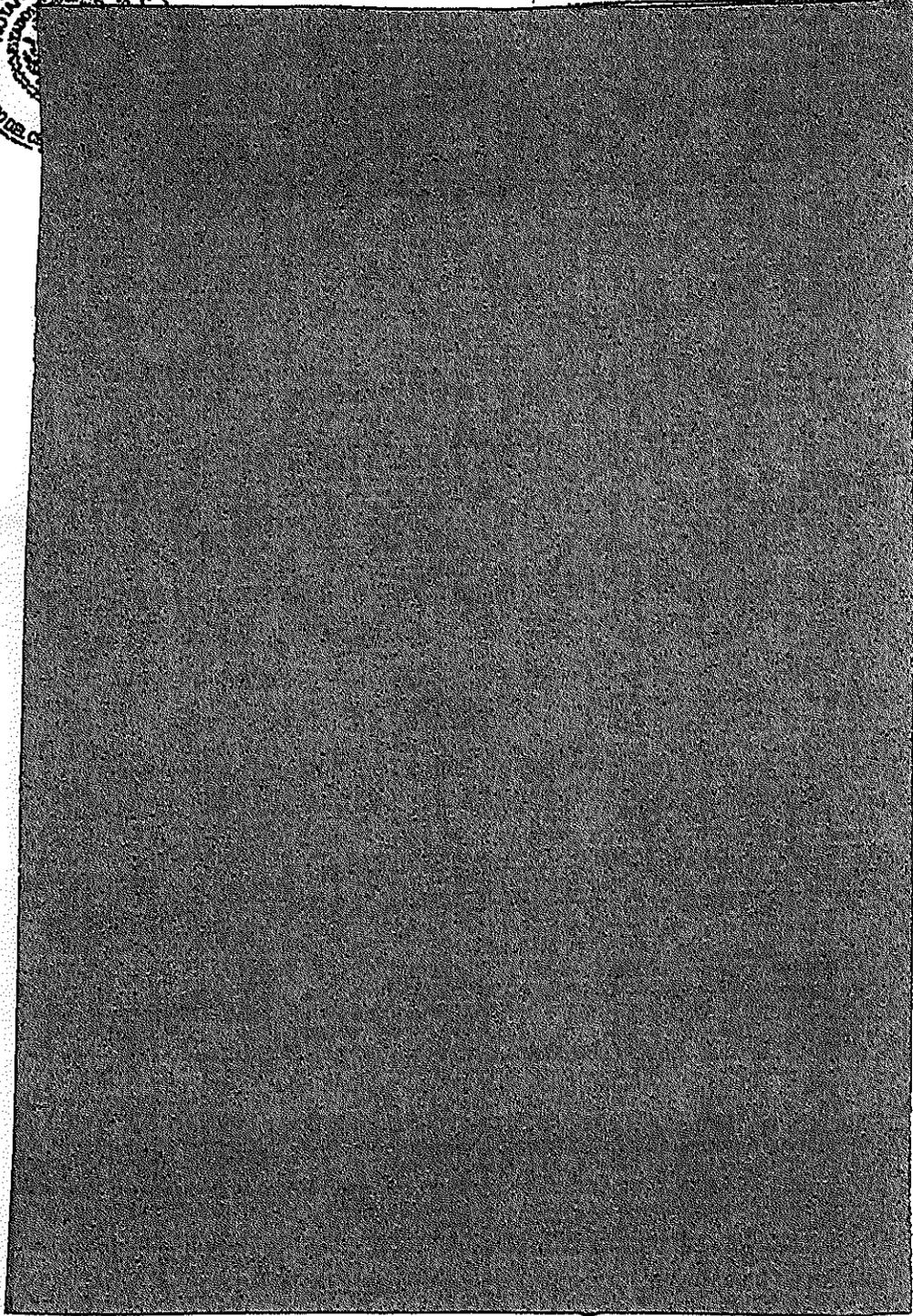
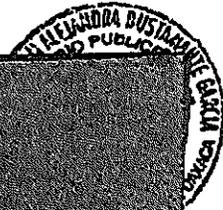
SELAEX

Firma de la persona solicitante:



Sello de tiempo de la solicitud:





COTEJADO L.A.3.C.

(HASTA AQUÍ, LA TRANSCRIPCIÓN)

INSERCIONES

ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN MATERIA FEDERAL.

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ARTÍCULO 2435 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En todos los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Quando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO ORIGINAL SACADO DE SU ORIGINAL Y COTEJADO CON EL MISMO. VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS, QUI SE EXPIDE A LA SOCIEDAD "AGENCIA DE SERVICIOS SELAEX" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN Y, CONSEQUENTEMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS CAIGRCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL DIECINUEVE.- DOY FE.



*Lilian Alejandra Bustamante Garza*

LIC. LILIAN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARZA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y SIETE







"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

**ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA.** Cabe señalar, que esta información es de carácter pública por tratarse de un mecanismo que permite conocer la situación legal, técnica y física de los proveedores que participan en las contrataciones públicas del gobierno del estado. Además, hacemos énfasis en que esta información la hemos solicitado varias veces y nos remiten, como ya lo mencioné anteriormente, a vínculos electrónicos donde no se especifica claramente la obtención de la información solicitada, por lo que hacen nugatorio nuestro derecho de acceso a la información. Finalmente, agradezco se conduzcan conforme al último párrafo del artículo 2 de nuestra constitución política local. Por la atención, gracias Dependencia, entidad o municipio **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** Modalidad de entrega **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (SIC).**-----

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.-** Que la Unidad de Transparencia abrió el expediente de nomenclatura SA/UT/075/2024, para efectuar el trámite correspondiente, así mismo realizó un análisis a la información solicitada con la normatividad aplicable a dicha materia para cumplir en la resolución de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veinticuatro, emitido por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; misma que de su análisis se advierte que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, mediante la circular SA/UT/19/2024 de fecha doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, dentro de sus atribuciones, facultades y competencias de acuerdo a la Reglamentación, efectuó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos, del periodo comprendido del once de junio de dos mil veintitrés al primer trimestre de 2024; derivado del oficio de nomenclatura SA/DRM/UA/DFA/5525/01/2024 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, signado por la Directora de Recursos Materiales de este Sujeto Obligado, lo siguiente: "Sobre el particular y en atención en tiempo y forma a la misma, adjunto al presente sírvase encontrar en copia simple la información solicitada como se describe: 1. Constancia de Situación Fiscal de la empresa Agencia de Servicios Selaex, S.A. de C.V. 2. Credencial para votar de la Ciudadana Laura Ivonne Llaguno Necedal, representante legal de la empresa Agencia de Servicios Selaex, S.A. de C.V. 3. Estado de cuenta de servicios de telecomunicaciones expedido a la empresa IZZI negocios. 4. Croquis de localización de la empresa Agencia de Servicios Selaex, S.A. de C.V. y 5. Acta constitutiva de la empresa Agencia de Servicios Selaex, S.A. de C.V. Derivado que la información proporcionada contiene información sensible y



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

datos personales, se solicita someter al Comité de Transparencia de esta Secretaría que, las documentales descritas con antelación sean proporcionadas a la solicitante en versión pública correspondiente." -----

**SEGUNDO.-** Asimismo este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración, para enviar la respuesta otorgada por el sujeto obligado de la información, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la versión pública de los documentos mencionados en la solicitud, con número de folio 201181324000075, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, en la que presentó su solicitud de información; por lo que, para efectos de atender el derecho de acceso a la información, los sujetos obligados deberán elaborar una versión pública de los documentos mencionados en la solicitud, con número de folio 201181324000075, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, en los cuales se testen las partes confidenciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. "Artículo 111. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión en la que testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación". Lo anterior, conforme a los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los cuales tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de documentos que contengan partes o secciones clasificadas, los cuales establecen: "[...] Primero. Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas. El presente cuerpo normativo es de observancia obligatoria para los sujetos obligados. XVIII. Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia. Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial: I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías: 1.



**“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”**

**Datos identificativos:** El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos. **2. Datos de origen:** Origen, etnia, raza, color de piel, color de ojos, color y tipo de cabello, estatura, complexión, y análogos. **3. Datos ideológicos:** Ideologías, creencias, opinión política, afiliación política; opinión pública, afiliación sindical, religión, convicción filosófica y análogos. **4. Datos sobre la salud:** El expediente clínico de cualquier atención médica, historial médico, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual, y análogos. **5. Datos Laborales:** Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, y análogos. **6. Datos patrimoniales:** Bienes muebles e inmuebles de su propiedad, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos. **7. Datos sobre situación jurídica o legal:** La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, y análogos; **8. Datos académicos:** Trayectoria educativa, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y análogos. **9. Datos de tránsito y movimientos migratorios:** Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria, cédula migratoria, visa, pasaporte. **10. Datos electrónicos:** Firma electrónica, dirección e correo electrónico, código QR. **11. Datos biométricos:** Huella dactilar, reconocimiento facial, reconocimiento de iris, reconocimiento de la geometría de la mano, reconocimiento vascular, reconocimiento de escritura, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado y análogos. [...] **Quincuagésimo.** Los titulares de las áreas de los sujetos obligados podrán establecer sus propios modelos o formatos para la elaboración de versiones públicas de documentos o expedientes, siempre y cuando cumplan lo establecido en los presentes Lineamientos, así como en las correspondientes Leyes Generales. **Quincuagésimo primero.** Toda acta del Comité de Transparencia deberá contener: I. El número de sesión y fecha; II. El nombre del área que solicitó la clasificación de información; III. La fundamentación legal y motivación correspondiente; IV. La resolución o resoluciones aprobadas; y V. La rúbrica o firma digital de cada integrante del Comité de Transparencia. En los casos en que se clasifique la información como reservada siempre se entregará o anexará la prueba de daño con la respuesta al solicitante. En los casos de resoluciones del Comité de Transparencia en las que se confirme la clasificación de información





"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

*certificar y acreditar fehacientemente su identidad. Artículo 91. Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave única de Registro de Población. Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual".* Por lo que, la Clave Única de Registro de Población (CURP), está integrada por dieciocho elementos representados por letras y números, que se generan a partir de los datos contenidos en un documento probatorio de identidad (acta de nacimiento, carta de naturalización o documento migratorio), la cual se integra con la primera letra del apellido; seguida de la primera letra del segundo apellido y por último la primera letra del nombre; fecha de nacimiento año/mes/día; sexo; entidad federativa o lugar de nacimiento, finalmente una homoclave o dígito verificador, compuesto de dos elementos, con el que se evitan duplicaciones en la Clave, identifican el cambio de siglo y garantizan la correcta integración... De lo anterior, se desprende que la Clave única de Registro de Población, se encuentra vinculada con el nombre de la persona, permitiendo identificar la edad, fecha de nacimiento, sexo, lugar de nacimiento, así como su homoclave, datos que únicamente atañen a un particular, por lo que, ésta constituye un dato personal que concierne a una persona identificada o identificable. Igualmente, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de documentos que contengan partes o secciones clasificadas. Por lo tanto, la entrega en versión pública, debe acompañarse del Acuerdo del Comité de Transparencia, a efecto de darle sustento, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado, exponiendo los fundamentos y razonamientos que llevaron al sujeto obligado a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que de no hacerlo, se entenderá que lo entregado no tendría un sustento jurídico ni resultaría ser una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada, lo anterior, toda vez que el no justificar las causas o motivos por las que no se aprecian determinados datos, ya sean porque se testan o suprimen, dejan al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender por qué estos no aparecen en la documentación correspondiente."

CUARTO.- Ahora bien, del análisis a la solicitud de fecha veintitrés de noviembre del dos mil veinticuatro, derivado de alcance al oficio SA/DRM/UA/DFA/5525/01/2024 de fecha diecisiete de



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

diciembre del año dos mil veinticuatro, signado por la Directora de Recursos Materiales de este Sujeto Obligado, este Comité de Transparencia, clasifica la información confidencial de los datos personales concernientes a una persona identificable o identificable en términos de los previsto en el artículo 116 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la entrega en versión pública de los documentos mencionados en la solicitud, con número de folio 201181324000075, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, de conformidad en lo dispuesto con los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los cuales tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de documentos que contengan partes o secciones clasificadas; este Comité de Transparencia, después de algunas deliberaciones, concluye que la Secretaría de Administración se limita exclusivamente a la respuesta otorgada de la información de la solicitud, en la entrega en versión pública de los documentos mencionados en la solicitud, con número de folio 201181324000075, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro; por lo tanto, confirma y ratifica la clasifica la información confidencial de los datos personales concernientes a una persona

identificable o identificable en términos de los previsto en el artículo 116 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referente al tema que nos ocupa y por ende la Secretaría de Administración proporciona al [REDACTED] la información solicitada en la entrega en versión pública de los documentos mencionados en la solicitud, con número de folio 201181324000075, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro. -----

----- ACUERDOS -----

**PRIMERO.-** Derivado de la clasificación de información confidencial de los datos personales concernientes a una persona identificable o identificable en términos de los previsto en el artículo 116 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la información solicitada y actualizarse el supuesto del contenido de la misma la resolución de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, emitida por la Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se confirma en la entrega en versión pública de los documentos mencionados en la solicitud, con número de folio 201181324000075, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, y -----

Ojã ä ää| k| { äi^Ä  
ä^Ää ääc^Ä  
| ^ & | | ^ } c^Ä  
ø } ää ä ) d Ä\* äÄ  
ä d Ä F I Ä Ö V O D I Ä Ä  
ä c Ä Ä Ä X O F C Ä  
G J Ä Z C Ä F Ä G Ä F Ä  
I H Ä Ä S V O D I Ö Ö U E  
7 | ^ ä Ä ^ Ä ä ä ä ä ä  
ä + | { ä ä } k  
U Ä & ^ ä ä ä O ^ ) Ä ä Ä  
ä ^ Ä Ö ^ Ä | • E  
ø & @ Ä Ä Ä Ä  
& ä ä ä ä ä ) k  
E I E E G E G



**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

**SEGUNDO.-** Se le instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración para que realice la notificación del presente acuerdo al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, lo anterior para dar cabal cumplimiento la resolución de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, emitida por la Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro del expediente de recurso de revisión RRA 388/24.

**TERCERO.-** Cúmplase.

Así lo acordaron los miembros que integran el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca.

PRESIDENTE

VOCAL A

LIC. ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA.  
DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

MTRA RÓCIO LÓPEZ GURRIÓN.  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA.

VOCAL B

VOCAL C

C. LILIANA SANTIAGO SANCHEZ.  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES.

LIC. SARA ZARATE SANTIAGO.  
DIRECTORA DE PATRIMONIO

VOCAL D

M.A. URYEL BAUTISTA VÁSQUEZ.  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.

Las firmas de los Servidores Públicos que integran el Comité de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, que se encuentran en la parte superior, forman parte del Acta de la clasificación de información confidencial de los datos personales y confirmar la entrega en versión pública de los documentos mencionados en la solicitud, con número de folio 201181324000075, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, del expediente del recurso de revisión RRA 388/24, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro.



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Circular No. SA/UT/19/2024

Expediente Interno: SA/UT/075/2024

Expediente Externo. RRA 388/24

Asunto: Solicitud de Información.

Tlaxiactac de Cabrera, Oax. A 12 de diciembre de 2024.

**SUBSECRETARIOS, DIRECTORAS, DIRECTORES, COORDINADORAS  
Y COORDINADORES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente escrito, me dirijo a Ustedes para hacer de su conocimiento que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante la resolución de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en el expediente de índice RRA 388/24, que resuelve en el punto SEGUNDO, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta, en términos de lo establecido en los Considerando Cuarto y Quinto de la presente resolución; por tal razón tengo a bien solicitar su amable apoyo para que en el ámbito de su competencia y dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente, realice una búsqueda exhaustiva en las áreas competentes y remita la información requerida, y a la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, dentro de sus atribuciones, facultades y competencias de acuerdo a la Reglamentación, efectué una búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos, del periodo comprendido del once de junio de dos mil veintitrés al primer trimestre de 2024 y proporcione a la parte recurrente la información requerida, que a continuación se describe:

*"Buenas noches. Conforme a la respuesta a mi solicitud sobre el proveedor con folio número PV13499 y registrado bajo la denominación de AGENCIA DE SERVICIOS SELAEX SA DE C.V; y en razón que en varias ocasiones he pedido información del citado proveedor, siempre y deliberadamente, me han mandado a vínculos electrónicos donde la información es pura generalidad. Por lo tanto, considerando la protección del artículo SEXTO de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información pública conforme a los requisitos establecidos en el documento generado por la secretaría de administración denominado "requisitos para el registro o renovación en el padrón de proveedores de la administración pública estatal". PRIMERO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL PROVEEDOR CITADO. SEGUNDO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. TERCERO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL ENTREGADO EN LA FECHA DE SU REGISTRO POR EL PROVEEDOR. CUARTO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CROQUIS DE LOCALIZACIÓN Y FOTOGRAFÍAS DE EXTERIOR DEL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR. QUINTO EVIDENCIA DOCUMENTAL EN VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA. Cabe señalar, que esta información es de carácter pública por tratarse de un mecanismo que permite conocer la situación legal, técnica y física de los proveedores que participan en las contrataciones públicas del gobierno del estado. Además, hacemos énfasis en que esta información la hemos solicitado varias veces y nos remiten, como ya lo mencioné anteriormente, a vínculos electrónicos donde no se especifica claramente la obtención de la información solicitada, por lo que hacen nugatorio nuestro derecho de acceso a la información. Finalmente, agradezco se conduzcan conforme al último párrafo del artículo 2 de nuestra constitución política local. Por la atención, gracias Dependencia,*



**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

entidad o municipio **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** Modalidad de entrega **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (SIC)**

Lo anterior en términos del artículo 166 y 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, no omito manifestar que el incumplimiento a la resolución puede ser motivo de imponer las medidas de apremio.

Sin más por el momento me despido de Usted brindándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**LIC. ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA.**  
**DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE**  
**TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

C.c.p.- Expediente  
AAFS.JRR.jamm

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Ciudad Administrativa  
Benemérito de las Américas Edificio 1, Nivel 2,  
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270  
Tel. Conmutador 01(951) 50 15000 ext.10647-10648



2243.  
Juan José

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

**ORIGEN:** SUBSECRETARÍA  
**OFICIO No.:** SA/SUBDCGPRH/089/2024.  
**ASUNTO:** Respuesta a circular SA/UT/19/2024.

GOBIERNO DEL ESTADO  
OAXACA

Tlaxiactac de Cabrera, Oax; a 16 de diciembre de 2024.

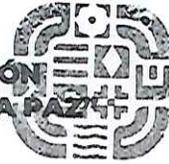
**LIC. ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA**  
**DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE**  
**DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**P R E S E N T E.**

En respuesta a la circular SA/UT/19/2024, Exp. RRA 388/24 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante la cual solicita información requerida a través del sistema nacional de transparencia;

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que esta Subsecretaría de Desarrollo, Control de la Gestión Pública y Recursos Humanos; dentro de sus atribuciones no cuenta con información relacionada a los puntos detallados en la circular al rubro indicado. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**LIC. ENRIQUE FERIA ROMERO**  
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO, CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**



**DIRECCIÓN JURÍDICA,**  
**OFICIALÍA DE PARTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**RECIBIDO**

FECHA: 17 dic 24 HORA: 13:34 pm  
Recibió: You s/a.

C.c.p.- C.P.

Expediente

EFR/NFB/bpp\*

SIN TEXTO



Faint, illegible text at the bottom left of the page.



**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

2244  
danja

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



DIRECCIÓN JURÍDICA.  
OFICINA DE PARTES

Origen: Subsecretaría de Patrimonio,  
Recursos Materiales y Servicios.  
Oficio No. SA/SPRMyS/044-12/2024.

ASUNTO: Respuesta a Circular SA/UT/19/2024

**RECIBIDO**

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca; 16 de diciembre de 2024.

FECHA	HORA
17 dic 24	13:53 pm

Recibí: LIC. ANTONIO ALJANDRO FLORES SOSA  
DIRECTORA JURÍDICO  
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 60, fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración y con el objetivo de brindar respuesta a su circular SA/UT/19/2024, mediante la cual informa que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Unidad de Transparencia solicita información consistente en:

"Buenas noches. Conforme a la respuesta a mi solicitud sobre el Proveedor con folio número PV13499 y registrado bajo la denominación de AGENCIA DE SERVICIOS SELAEX SA DE CV; y en razón que en varias ocasiones he pedido información del citado proveedor, siempre y deliberadamente, me han mandado a vínculos electrónicos donde la información es pura generalidad. Por lo tanto, considerando la protección del artículo SEXTO de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información pública conforme a los requisitos establecidos en el documento generado por la secretaría de administración denominado "requisitos para el registro y/o renovación en el padrón de proveedores de la administración pública estatal". PRIMERO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL PROVEEDOR CITADO. SEGUNDO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. TERCERO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL COMPROBANTE DEL DOMICILIO FISCAL ENTREGADO EN LA FECHA DE SU REGISTRO POR EL PROVEEDOR. CUARTO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CROQUIS DE LOCALIZACIÓN Y FOTOGRAFÍAS DEL EXTERIOR DEL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR. QUINTO EVIDENCIA DOCUMENTAL EN VERSION PUBLICA DEL ACATA COSNTITUTIVA DE LA EMPRESA. Cabe señalar que esta información es de carácter pública por tratarse de un mecanismo que permite conocer la situación legal, técnica y física de los proveedores que participan en las contrataciones públicas del gobierno del estado. Además hacemos énfasis en que ésta información la hemos solicitado varias veces y nos remiten, como ya lo mencione anteriormente, a vínculos electrónicos donde no se especifica claramente la obtención de la información solicitada, por que hacen nugatorio nuestro derecho de acceso a la información. Finalmente, agradezco se conduzca conforme al último párrafo del artículo 2 de nuestra constitución política local. Por la atención, gracias Dependencia, entidad o municipio Secretaría de Administración Modalidad de entrega Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (SIC)

Sobre el particular, hago de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta oficina de la Subsecretaría, en los cuales no se encontró información alguna de la solicitud en referencia.



CA  
ESTADO  
JURIDICA





**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

Lo anterior con fundamento en los artículos 6 párrafo segundo y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 10 fracciones IV, VII, XI, y 124 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL RESPETO AL DERECHO A VOTO ES LA PAZ"**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE PATRIMONIO,  
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**OAXACA**  
C. LILIANA SANTIAGO SANCHEZ

**DIRECCIÓN DE  
RECURSOS MATERIALES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
2022 - 2026**

C.c.p. Expediente y minutarío.  
LSS/axj



2257



**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ORIGEN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.  
OFICIO: SA/DA/4060/2024.  
ASUNTO: Se remite información.



DIRECCIÓN JURÍDICA.  
OFICIALÍA DE PARTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**RECIBIDO**

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 18 de diciembre del año 2024.

FECHA: 18 dic 24 | HORA: 10 hrs.  
Recibió: Jhon CJA.

LIC. ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA.  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.  
P R E S E N T E.

En respuesta a su circular número SA/UT/19/2024, de fecha 12 de diciembre del año 2024, en la que hace del conocimiento que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante la resolución de fecha 29 de noviembre de 2024, en el expediente de índice RRA 388/24, que resuelve en el punto SEGUNDO, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta, en términos de lo establecido en los Considerando Cuarto y Quinto de la presente resolución; por tal razón se solicita realizar una búsqueda exhaustiva en las áreas competentes y remita la información, que a continuación se describe:



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
OAXACA  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
1 de 2024

**"Buenas noches. Conforme a la respuesta a mi solicitud sobre el proveedor con folio número PV13499 y registrado bajo la denominación de AGENCIA DE SERVICIOS SELAEX SA DE C.V; y en razón que en varias ocasiones he pedido información del citado proveedor, siempre y deliberadamente, me han mandado a vínculos electrónicos donde la información es pura generalidad. Por lo tanto, considerando la protección del artículo SEXTO de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información pública conforme a los requisitos establecidos en el documento generado por la secretaría de administración denominado "requisitos para el registro io renovación en el padrón de proveedores de la administración pública estatal". PRIMERO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL PROVEEDOR CITADO.SEGUNDO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DE PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. TERCERO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL ENTREGADO EN LA FECHA DE SU REGISTRO POR EL PROVEEDOR.CUARTO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CROQUIS DE LOCALIZACIÓN Y FOTOGRAFÍAS DE EXTERIOR DEL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR. QUINTO EVIDENCIA DOCUMENTAL EN VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA. Cabe señalar, que esta información es de carácter pública por tratarse de un mecanismo que permite conocer la situación legal, técnica y física de los proveedores que participan en las contrataciones públicas del gobierno del estado. Además, hacemos énfasis en que esta información la hemos solicitado varias veces y nos remiten, como ya lo mencioné anteriormente, a vínculos electrónicos donde no se especifica claramente la obtención de la información solicitada, por lo que hacen nugatorio nuestro derecho de acceso a la información. Finalmente, agradezco se conduzcan conforme al último párrafo del artículo 2 de nuestra constitución política local. Por la atención, gracias Dependencia, entidad o municipio SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Modalidad de entrega Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (SIC)**



Al respecto, me permito informarle que una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos con que cuentan las áreas de esta Dirección a mi cargo, le informo a Usted, lo siguiente:

No existe la información solicitada, como se describe en las respuestas generadas por las áreas de esta Dirección, se anexa evidencia documental.

Así mismo, se reitera que no se cuenta con dicha información, derivado de que no son atribuciones inherentes a esta Dirección Administrativa.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

~~Atentamente~~  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
Directora Administrativa  
**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DIRECCIÓN  
ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
MTRA. ROCÍO LÓPEZ GURRIÓ

C.c.-Expediente y Minutario  
RLG/mcme/ljm

01  
CODI  
DIRECC



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Circular No.: SA/DA/125/2024

Asunto: Se solicita búsqueda de información

Tlalixtac de Cabrera, Oax; a 16 de diciembre de 2024

**Jefe de la Unidad de Operación Interna y  
Jefes de los Departamentos adscritos a la Dirección  
Administrativa de la Secretaría de Administración.  
P r e s e n t e s .**

Para dar cumplimiento a la circular número SA/UT/19/2024, suscrita por el Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, en la que hace del conocimiento que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante la resolución de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en el expediente de índice **RRA 388/24**, que resuelve en el punto **SEGUNDO**, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta, en términos de lo establecido en los Considerando Cuarto y Quinto de la presente resolución; por tal razón se solicita realizar una búsqueda exhaustiva en las áreas competentes y remita la información, que a continuación se describe:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
JURÍDICO  
325

*"Buenas noches. Conforme a la respuesta a mi solicitud sobre el proveedor con folio número PV13499 y registrado bajo la denominación de AGENCIA DE SERVICIOS SELAEX SA DE C.V; y en razón que en varias ocasiones he pedido información del citado proveedor, siempre y deliberadamente, me han mandado a vínculos electrónicos donde la información es pura generalidad. Por lo tanto, considerando la protección del artículo SEXTO de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información pública conforme a los requisitos establecidos en el documento generado por la secretaría de administración denominado "requisitos para el registro io renovación en el padrón de proveedores de la administración pública estatal". PRIMERO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL PROVEEDOR CITADO.SEGUNDO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DE PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. TERCERO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL ENTREGADO EN LA FECHA DE SU REGISTRO POR EL PROVEEDOR.CUARTO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CROQUIS DE LOCALIZACIÓN Y FOTOGRAFÍAS DE EXTERIOR DEL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR. QUINTO EVIDENCIA DOCUMENTAL EN VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA. Cabe señalar, que esta información es de carácter pública por tratarse de un mecanismo que permite conocer la situación legal, técnica y física de los proveedores que participan en las contrataciones públicas del gobierno del estado. Además, hacemos énfasis en que esta información la hemos solicitado varias veces y nos remiten, como ya lo mencione anteriormente, a vínculos electrónicos donde no se especifica claramente la obtención de la información solicitada, por lo que hacen nugatorio nuestro derecho de acceso a la información. Finalmente, agradezco se conduzcan conforme al último párrafo del artículo 2 de nuestra constitución política local. Por la atención, gracias Dependencia, entidad o municipio SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Modalidad de entrega Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (SIC)*



**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Una vez hecho lo anterior, deberán de informar a esta Dirección Administrativa la existencia o inexistencia de la información dentro de sus áreas, a más tardar el martes 17 de diciembre del año en curso, para estar en condiciones de dar respuesta a la Dirección requirente, dentro del término que nos concedió.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
Directora Administrativa

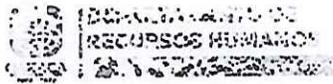
**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DIRECCIÓN  
ADMINISTRATIVA  
MTRA. ROCÍO LÓPEZ SERRIÓN  
2022 2024

c.c.p.- Expediente y Minutario  
RLG/mcme/lipm



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

SA/DA/125/2024

ÁREA	SELLO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	 <b>RECIBIDO</b> FECHA: 16/12/2024 12:36 HORA: 5:10 PM <i>[Signature]</i>
DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	 <b>16 DIC 2024</b> <b>RECIBIDO</b> Recibido: [ ] HORA: [ ]
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL	 <b>16 DIC 2024</b> <b>RECIBIDO</b> Recibido: [ ] HORA: [ ]
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	 <b>RECIBIDO</b> FECHA: 16/12/2024 HORA: 2:51 PM Recibido: [ ]

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

SIN TEXTO



DA  
COMI  
DIRECC  
ESTAD

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
CORPORACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
CARRILLO, JUAN  
CARRILLO, JUAN  
CARRILLO, JUAN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

SA/DA/125/2024

ÁREA	SELLO				
<p align="center">UNIDAD DE OPERACIÓN INTERNA</p>	 <p align="center">UNIDAD DE OPERACIÓN INTERNA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p align="center"><b>RECIBIDO</b></p> <table border="1"> <tr> <td>FECHA 16/Dic/24</td> <td>HORA 14:53 hrs</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Recibido: Lizbeth (Cop. 3/A)</td> </tr> </table>	FECHA 16/Dic/24	HORA 14:53 hrs	Recibido: Lizbeth (Cop. 3/A)	
FECHA 16/Dic/24	HORA 14:53 hrs				
Recibido: Lizbeth (Cop. 3/A)					
<p align="center">DEPARTAMENTO DE COMPRAS</p>	 <p align="center">DEPARTAMENTO DE COMPRAS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p align="center">16 DIC 2024</p> <p align="center"><b>RECIBIDO</b></p> <table border="1"> <tr> <td>Recibido: <i>[Signature]</i></td> <td>HORA 2:55</td> </tr> </table>	Recibido: <i>[Signature]</i>	HORA 2:55		
Recibido: <i>[Signature]</i>	HORA 2:55				
<p align="center">DEPARTAMENTO DE BIENES, SERVICIOS BÁSICOS Y LOGÍSTICA</p>	 <p align="center">DEPARTAMENTO DE BIENES, SERVICIOS BÁSICOS Y LOGÍSTICA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p align="center"><b>RECIBIDO</b></p> <table border="1"> <tr> <td>FECHA 16/DIC/2024</td> <td>HORA 15:04 HRS</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Re. de: <i>[Signature]</i></td> </tr> </table>	FECHA 16/DIC/2024	HORA 15:04 HRS	Re. de: <i>[Signature]</i>	
FECHA 16/DIC/2024	HORA 15:04 HRS				
Re. de: <i>[Signature]</i>					
<p align="center">DEPARTAMENTO DE EVENTOS ESPECIALES</p>	 <p align="center">UNIDAD DE OPERACIÓN INTERNA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p align="center"><b>RECIBIDO</b></p> <table border="1"> <tr> <td>FECHA 16/Dic/24</td> <td>HORA 14:53 Lrs</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Recibido: Lizbeth (Cop. 3/A)</td> </tr> </table>	FECHA 16/Dic/24	HORA 14:53 Lrs	Recibido: Lizbeth (Cop. 3/A)	
FECHA 16/Dic/24	HORA 14:53 Lrs				
Recibido: Lizbeth (Cop. 3/A)					

  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 ESTADO DE OAXACA  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 JURIDICA  
 022

SIN TEXTO

02  
CORP.  
DIRECC

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

SA/DA/125/2024

ÁREA	SELLO
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES	 <p>DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p><b>RECIBIDO</b></p> <p>FECHA: 16/12/2024 14:57 hrs Firma: [Signature]</p>

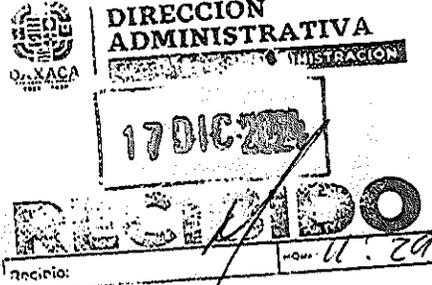
ACA  
EL ESTADO  
JURIDICO  
MINISTERIO  
2022

SIN TEXTO

OA  
GOBIE  
DIRECCI  
SECRETAR



Memorandum No. SA/DA/DRH/1005/2024  
Asunto: Respuesta a la circular SA/DA/124/2024  
Tlaxiactac de Cabrera, Oax., 17 de diciembre de 2024



**Mtra. Rocío López Gurrión**  
**Directora Administrativa**  
**EDIFICIO.**

En respuesta a su circular número SA/DA/125/2024, de fecha 16 de diciembre del presente año, en la que hace del conocimiento que el órgano garante de Acceso a la información pública, Transparencia, Protección de Datos y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante resolución de fecha 29 de noviembre de 2024, en el expediente de índice RRA 388/24, que resuelve en el punto SEGUNDO, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia. Después de hacer una búsqueda en relación con lo que se describe.

**"Buenas noches. Conforme a la respuesta a mi solicitud sobre el proveedor con folio número PV13499 y registrado bajo la denominación de AGENCIA DE SERVICIOS SELAEX SA DE C.V; y en razón que en varias ocasiones he pedido información del citado proveedor, siempre y deliberadamente, me han mandado a vínculos electrónicos donde la información es pura generalidad. Por lo tanto, considerando la protección del artículo SEXTO de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información pública conforme a los requisitos establecidos en el documento generado por la secretaria de administración denominado "requisitos para el registro io renovación en el padrón de proveedores de la administración pública estatal". PRIMERO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL PROVEEDOR CITADO.SEGUNDO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DE PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. TERCERO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL ENTREGADO EN LA FECHA DE SU REGISTRO POR EL PROVEEDOR.CUARTO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CROQUIS DE LOCALIZACIÓN Y FOTOGRAFÍAS DE EXTERIOR DEL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR. QUINTO EVIDENCIA DOCUMENTAL EN VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA. Cabe señalar, que esta información es de carácter publica por tratarse de un mecanismo que permite conocer la situación legal, técnica y física de los proveedores que participan en las contrataciones públicas del gobierno del estado. Además, hacemos énfasis en que esta información la hemos solicitado varias veces y nos remiten, como ya lo mencione anteriormente, a vínculos electrónicos donde no se especifica claramente la obtención de la información solicitada, por lo que hacen nugatorio nuestro derecho de acceso a la información. Finalmente, agradezco se conduzcan conforme al último párrafo del artículo 2 de nuestra constitución política local. Por la atención, gracias Dependencia, entidad o municipio SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Modalidad de entrega Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (SIC)**





Con el fin de dar cumplimiento a la solicitud de información y en relación con los datos del archivo de este Departamento de Recursos Humanos, se le informa que no se encontró dato alguno de dicha información, no omito manifestarle que, en los archivos de este Departamento solo se encuentra información relacionado a las facultades que me otorga el artículo 24 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración y del personal adscrito a esta Secretaría de Administración.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente:  
Sufragio Efectivo No Reelección  
"El Respeto al Derecho Ajeno es



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
2022 - 2028

**Miguel Ángel Trinidad Salazar**  
Jefe del departamento de Recursos Humanos

Con copia para:  
Expediente y Minutario

AUTORIZÓ	ELABORÓ
MATS	ICLV

cc  
DIREX



# ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

## Tarjeta Informativa

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 17 de diciembre de 2024

De: C. Rosa Jiménez Vázquez  
Jefa del Departamento de Recursos  
Financieros

Para: Mtra. Rocío López Gurrión  
Directora Administrativa

En atención a su circular No: SA/DA/125/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 y recibido en este departamento el 16 de diciembre del presente año, donde solicita información, “Buenas noches. Conforme a la respuesta a mi solicitud sobre el proveedor con folio número PV13499 y registrado bajo la denominación de **AGENCIA DE SERVICIOS SELAEX SA DE C.V;** y en razón que en varias ocasiones he pedido información del citado proveedor, siempre y deliberadamente, me han mandado a vínculos electrónicos donde la información es pura generalidad. Por lo tanto, considerando la protección del artículo SEXTO de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información pública conforme a los requisitos establecidos en el documento generado por la secretaria de administración denominado “requisitos para el registro o renovación en el padrón de proveedores de la administración pública estatal”. PRIMERO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL PROVEEDOR CITADO.SEGUNDO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DE PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. TERCERO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL ENTREGADO EN LA FECHA DE SU REGISTRO POR EL PROVEEDOR. CUARTO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CROQUIS DE LOCALIZACIÓN Y FOTOGRAFÍAS DEL EXTERIOR DEL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR. QUINTO EVIDENCIA DOCUMENTAL EN VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA. Cabe señalar, que esta información es de carácter publica por tratarse de un mecanismo que permite conocer la situación legal, técnica y física de los proveedores que participan en las contrataciones públicas del gobierno del estado. Además, hacemos énfasis en que esta formación la hemos solicitado varias veces y nos remiten, como ya lo mencioné anteriormente, a vínculos electrónicos donde no se especifica claramente la obtención de la información solicitada, por lo que hacen nugatorio nuestro derecho de acceso a la información. Finalmente, agradezco se conduzca conforme al último párrafo del artículo 2 de nuestra constitución política local. Por la atención, gracias Dependencia, entidad o municipio **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** Modalidad de entrega Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” (SIC). Le informo lo siguiente:

Después de una búsqueda en los archivos y sistemas de este Departamento de Recursos Financieros, no se encontró información relacionada con lo antes citado.





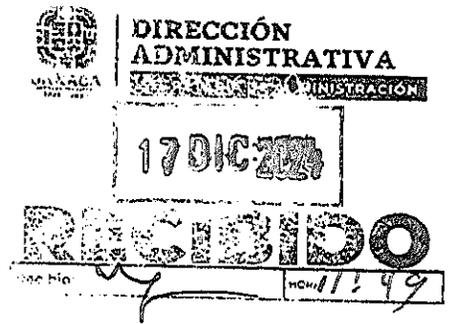
# ADMINISTRACIÓN

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

P.A.





**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Memorandum No. SA/DA/DCP/77/2024  
Asunto: Respuesta a la circular SA/DA/125/2024.  
Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 16 de diciembre de 2024.

**Mtra. Rocío López Gurrión**  
Directora Administrativa  
Edificio.



DIRECCIÓN  
ADMINISTRATIVA

17 DIC 2024

**RECIBIDO**

Recibió:

HORA: 11:31

En atención a la circular SA/DA/125/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 y recibida en este Departamento en la misma fecha, mes y año, en el que solicita se realice una búsqueda exhaustiva dentro del acervo documental de mi área de la siguiente información:

*"Buenas noches. Conforme a la respuesta a mi solicitud sobre el proveedor con folio número PV13499 y registrado bajo la denominación de AGENCIA DE SERVICIOS SELAEX SA DE CV; y en razón que en varias ocasiones he pedido información del citado proveedor, siempre y deliberadamente, me han mandado a vínculos electrónicos donde la información es pura generalidad. Por lo tanto, considerando la protección del artículo SEXTO de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información pública conforme a los requisitos establecidos en el documento generado por la secretaría de administración denominado "requisitos para el registro o renovación en el padrón de proveedores de la administración pública estatal". PRIMERO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL PROVEEDOR CITADO. SEGUNDO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DE PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. TERCERO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL ENTREGADO EN LA FECHA DE SU REGISTRO POR EL PROVEEDOR. CUARTO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CROQUIS DE LOCALIZACIÓN Y FOTOGRAFÍAS DE EXTERIOR DEL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR. QUINTO EVIDENCIA DOCUMENTAL EN VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA. Cabe señalar, que esta información es de carácter pública por tratarse de un mecanismo que permite conocer la situación legal técnica y física de los proveedores que participan en las contrataciones públicas del gobierno del estado. Además, hacemos énfasis en que esta información la hemos solicitado varias veces y nos remiten, como ya lo mencione anteriormente, a vínculos electrónicos donde no se especifica claramente la obtención de la información solicitada, por lo que hacen nugatorio nuestro derecho de acceso a la información. Finalmente, agradezco se conduzcan conforme al último párrafo del artículo 2 de nuestra constitución política local. Por la atención, gracias Dependencia, entidad o municipio SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Modalidad de entrega Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (SIC)*



**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Por lo anterior, le informo que en este Departamento no se cuenta con información alguna referente a los puntos arriba citados.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DEPTO. DE  
CONTROL FISCAL

Atentamente.

Trabajo Efectivo. No reelección.

“Respeto al Derecho Ajeno es la paz”

Heidi Piñón Onofre

Jefe del Departamento de Control Presupuestal

- Expediente y Minutario  
HPO/GPCM





**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección  
"El respeto al derecho ajeno es la paz"



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DEPARTAMENTO  
DE CONTABILIDAD  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
2022 - 2028

C.P. Miguel García Toledo  
Jefe de Departamento de Contabilidad

Con copia para:  
-Expediente.  
-Minutario.

AUTORIZÓ	VALIDÓ	REVISÓ	ELABORÓ
MGT	MGT	MGT	FCR



**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

**Oficio No. SA/DA/UOI/0928/2024**  
**Asunto: Respuesta a solicitud de Información**  
**Tlalixtac de Cabrera, Oax. a 16 de diciembre de 2024**

**MTRA. ROCÍO LÓPEZ GURRIÓN**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente y en respuesta a la circular número SA/DA/125/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 y recibida es esta Unidad de Operación Interna el mismo día; donde solicita la búsqueda exhaustiva de información para dar cumplimiento a la circular SA/UT/19/2024, suscrita por el Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Dependencia; *por lo anterior y después de la Búsqueda en los archivos que obran en esta Unidad de Operación Interna; hago de su conocimiento no contamos con la información solicitada.*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN INTERNA**

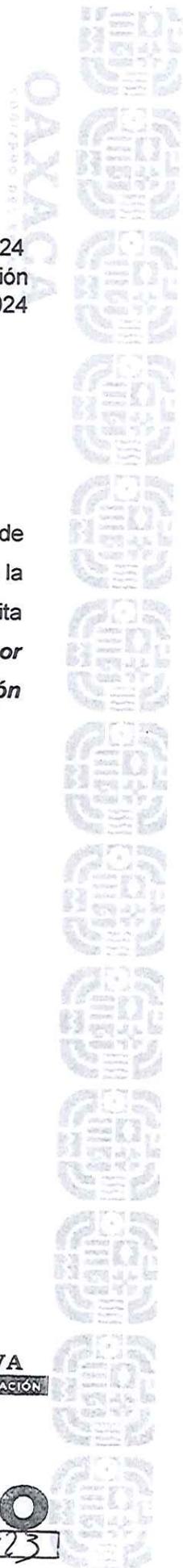
**C. HUGO FAUSTINO SANTIAGO HERNÁNDEZ**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
UNIDAD DE OPERACIÓN INTERNA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
2022 - 2028



Copia para  
Expediente y Minutario

HFSH\*algc

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
16 DIC 2024  
**RECIBIDO**  
Recibido. S/a NOVA 15:23



SIN TEXTO

AL  
CORP  
DIREC



Oficio No.: SA/DA/UOI/DC/123/2024

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Tlaxiaco de Cabrera, Oax., 17 de diciembre del 2024.

**MTRA. ROCÍO LÓPEZ GURRIÓN**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
EDIFICIO

Por este medio me dirijo a usted de la manera más atenta para dar respuesta a la solicitud requerida en la circular número SA/DA/125/2024, en relación a la circular número SA/UT/19/2024, suscrito por el Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia de ésta Dependencia de fecha 5 de diciembre del presente, relativo al expediente de índice RRA 388/24, le informo que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de este departamento referente a **"BUENAS NOCHES. CONFORME A LA RESPUESTA A MI SOLICITUD**

**SOBRE EL PROVEEDOR CON FOLIO NÚMERO PVI3499 Y REGISTRADO BAJO LA DENOMINACIÓN DE AGENCIA DE SERVICIOS SELAEX, S.A. DE C.V.; Y EN RAZÓN QUE EN VARIAS OCASIONES HE PEDIDO INFORMACIÓN DEL CITADO PROVEEDOR, SIEMPRE Y DELIBERADAMENTE, ME HAN MANDADO A VÍNCULOS ELECTRÓNICOS DONDE LA INFORMACIÓN ES PURA GENERALIDAD, POR LO TANTO, CONSIDERANDO LA PROTECCIÓN DEL ARTICULO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA CONFORME A LOS**

**REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DOCUMENTO GENERADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "REQUISITOS PARA EL REGISTRO O RENOVACIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL". PRIMERO.**

**EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL PROVEEDOR CITADO. SEGUNDO.**

**EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DE PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. TERCERO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL ENTREGADO EN LA FECHA DE SU REGISTRO POR EL PROVEEDOR. CUARTO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CROQUIS DE LOCALIZACIÓN Y FOTOGRAFÍAS DE EXTERIOR DEL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR. QUINTO EVIDENCIA DOCUMENTAL EN VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA. CABE SEÑALAR, QUE ESTA INFORMACIÓN ES DE CARÁCTER PUBLICA POR**



**TRATARSE DE UN MECANISMO QUE PERMITE CONOCER LA SITUACIÓN LEGAL, TÉCNICA FÍSICA DE LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPAN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO. ADEMÁS, HACEMOS ÉNFASIS EN QUE ESTA INFORMACIÓN LA HEMOS SOLICITADO VARIAS VECES Y NOS REMITEN, COMO YA MENCIONAMOS ANTERIORMENTE, A VÍNCULOS ELECTRÓNICOS DONDE NO SE ESPECIFICA CLARAMENTE LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, POR LO QUE HACEN NUGATORIO NUESTRO DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FINALMENTE AGRADEZCO SI CONDUZCAN CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL POR LA ATENCIÓN, GRACIAS. DEPENDENCIA, ENTIDAD O MUNICIPIO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MODALIDAD DE ENTREGA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA PNT" SI**

y no se localizó información alguna.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 17 DIC 2024  
**RECIBIDO**  
 Recibido: 17.5.24

**ATENTAMENTE**  
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
 "EL RESPETO AL DERECHO ATENDE LA PAZ"  
  
**C. CRISTOFER DAVID ZARAGOZA MARTÍNEZ**  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS  


C.C.P:  
Expediente.  
CDZM/camh



Departamento de Bienes, Servicios Básicos y Logística  
Oficio No. SA/DA/UOI/DBSBL/01645/2024  
Asunto: Respuesta circular SA/DA/0125/2024  
Tlalixtac de Cabrera, Oax., 17 diciembre de 2024

**Mtra. Rocío López Gurrión**  
Directora Administrativa  
Edificio

Por medio del presente, con el fin de dar respuesta a la Circular SA/DA/0125/2024, -recibida en este Departamento el día **lunes 16 de diciembre del presente año.**- en la que nos instruye realizar una búsqueda exhaustiva, para poder atender la solicitud que hace mediante la circular SA/UT/19/2024, a través del que el Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud de información emitida mediante la resolución de fecha 29 de noviembre de 2024, en el expediente de índice R.R.A. 388/24, que a la letra dice:

**"Buenas noches. Conforme a la respuesta a mi solicitud sobre el proveedor con el folio numero PV13499 y registrado bajo la denominación de AGENCIA DE SERVICIOS SELAEX S.A. DE C.V.; y en razón que en varias ocasiones he pedido información del citado proveedor, siempre y deliberadamente, me han mandado a vínculos electrónicos donde la información es pura generalidad. Por lo tanto, considero la protección del artículo SEXTO de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información pública conforme a los requisitos establecidos en el documento generado por la secretaria de administración denominado "requisitos para el registro o renovación en el padrón de proveedores de la administración pública estatal". PRIMERO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA COSNTANCIA DE SITUACION FISCAL EMITIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DE CREDITO PUBLICO DEL PROVEEDOR CITADO. SEGUNDO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DE PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. TERCERO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL ENTREGADO EN LA FECHA DE SU REGISTRO POR L PROVEEDOR. CUARTO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CROQUIS DE LOCALIZACIÓN Y FOTOGRAFÍAS DE EXTERIOR DEL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR. QUINTO EVIDENCIA DOCUMENTAL EN LA VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA. Cabe señalar, que esta información es de carácter pública por tratarse de un mecanismo que permite conocer la situación legal, técnica y física de los proveedores que participan en las contrataciones publicas del Gobierno del Estado. Además, hacemos énfasis en que esta información la hemos solicitado varias veces y nos remiten, como ya lo mencioné anteriormente, a vínculos electrónicos donde no se especifica claramente la obtención de la información solicitada por lo que hacen nugatorio nuestro derecho de acceso a la información. Finalmente, agradezco se conduzca conforme al último párrafo del artículo 2 de nuestra constitución política local. Por la atención gracias.**

Dependencia, entidad o municipio **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** Modalidad de entrega electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (SIC)



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

17 DIC 2024

**RECIBIDO**



Hago de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva y no fue encontrado nada al respecto debido a que este Departamento no maneja documentación relacionada a los temas de que tratan.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección  
"El Respeto al Derecho Ajeno es el Respeto a Mí mismo"



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DEPARTAMENTO DE BIENES,  
SERVICIOS BÁSICOS Y LOGÍSTICA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
2022 - 2024

ING. Wilfrido Sarabia Hernández  
Jefe del Departamento de Bienes,  
Servicios Básicos y Logística

C.f.p. Expediente  
Minutario  
WSH'masr"



OAXACA  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

Oficio No: SA/DA/ADJ/107/2024  
Asunto: Respuesta a la solicitud de información.  
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, 16 de diciembre de 2024.

**Mtra. Rocío López Gurrión**  
Directora Administrativa de la Secretaría de Administración  
P r e s e n t e

En atención a la circular SA/DA/125/2024, fechada y recibida el dieciséis de diciembre del presente año y para dar cumplimiento a la circular SA/UT/19/2024, suscrito por el Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, derivado del recurso de revisión RRA388/24, mediante el cual solicita realizar una búsqueda exhaustiva en la áreas competentes.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que nuevamente se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de éste Departamento, no encontrando información alguna respecto a la solicitud citada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.



Al Derecho Ajeno es la Paz.

**E. Wayner Luis Patiño**

Jefe del Departamento de Adjudicaciones.



OAXACA  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Exp. Expediente  
MJP/oam



DIRECCIÓN  
ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

17 DIC 2024

**RECIBIDO**  
Recibido: 8/3/21 HORA: 12:12

SIN TEXTO

RECIBO  
CIRE  
ESTAD



**"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

Origen: Departamento de Eventos Especiales.  
Oficio No. SA/DA/UOI/DEE/412/2024.  
Asunto: se envía respuesta de circular SA/DA/125/2024.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 17 de diciembre de 2024.

**MTRA. ROCÍO LÓPEZ GURRIÓN**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

**PRESENTE:**

En respuesta a la circular No. SA/DA/125/2024, emitida por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Administración, con fecha 16 de diciembre de 2024, informo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos del Departamento de Eventos Especiales, no se ha localizado la información consistente en:

La siguiente información pública conforme a los requisitos establecidos en el documento generado por la secretaria de administración denominado "requisitos para el registro o renovación en el padrón de proveedores de la administración pública estatal". PRIMERO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CREDITO PÚBLICO DEL PROVEEDOR CITADO. SEGUNDO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA DE PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. TERCERO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL ENTREGADO EN LA FECHA DE SU REGISTRO POR EL PROVEEDOR. CUARTO EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CROQUIS DE LOCALIZACIÓN Y FOTOGRAFÍAS DE EXTERIOR DEL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR. QUINTO EVIDENCIA DOCUMENTAL EN VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA.

Sin más por el momento, me despido de usted.

**ATENTAMENTE.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**C. ABRAHAM VICENTE RODRÍGUEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EVENTOS ESPECIALES.**



**DIRECCIÓN**  
**ADMINISTRATIVA**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

18 DIC 2024

**RECIBIDO**

Recibido 15:03

OAXACA



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DEPARTAMENTO DE  
EVENTOS ESPECIALES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
2024

C.c.p. archivo. -

AUTORIZÓ	ELABORÓ
AVR	OESC

**SIN TEXTO**



2270  
Juan José

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



DIRECCIÓN JURÍDICA,  
OFICIALÍA DE PARTES  
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
OFICIO No.: SA/DP/5225/2024  
ASUNTO: En respuesta a la circular  
SA/UT/19/2024

**RECIBIDO**

FECHA 17 dic 24	HORA 10:36 am
Recibió: you	SA

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 16 de diciembre de 2024

**LIC. ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA,**  
**DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE**  
**LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**  
**EDIFICIO**

Por medio del presente, me permito dar respuesta a su circular número SA/UT/19/2024, expediente interno número SA/UT/075/2024, de fecha 12 de diciembre del presente año, mediante el cual hace de conocimiento que a través del Sistema Electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca (PNT), se recibió la resolución dictada de fecha 29 de noviembre de 2024, en el expediente índice RRA 388/24, en consecuencia, me permito indicar lo solicitado:

*"Buenas noches. Conforme a la respuesta a mi solicitud sobre el proveedor con folio número PV134499 y registrado bajo la denominación de AGENCIA DE SERVICIOS SELAEX SA DE C.V.; y en razón que en varias ocasiones he pedido información del citado proveedor, siempre y deliberadamente, me han mandando a vínculos electrónicos donde la información es pura generalidad. Por lo tanto, considerando la protección del artículo SEXTO de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información pública conforme a los requisitos establecidos en el documento generado por la Secretaría de Administración denominado "requisitos para el registro o renovación en el padrón de proveedores de la administración pública estatal" PRIMERO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICOS DEL PROVEEDOR CITADO. SEGUNDO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. TERCERO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL ENTREGADO EN LA FECHA DE SU REGISTRO DEL PROVEEDOR. CUARTO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CROQUIS DE LOCALIZACIÓN Y FOTOGRAFÍAS DE EXTERIOR DEL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR. QUINTO. EVIDENCIA DOCUMENTAL EN VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA. Cabe señalar, que esta información es de carácter pública por tratarse de un mecanismo que permite conocer la situación legal, técnica y física de los proveedores que participan en las contrataciones públicas del gobierno del estado. Además, hacemos énfasis en que esta información la hemos solicitado varias veces y nos remiten, como ya lo mencioné anteriormente, a vínculos electrónicos donde no se especifica claramente la obtención de la información solicitada, por lo que hacen nugatorio nuestro derecho de acceso a la información. Finalmente, agradezco se conduzcan conforme al último párrafo del artículo 2 de nuestra constitución política local. Por la atención, gracias. Dependencia, entidad o municipio Secretaría de Administración, Modalidad de entrega Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (SIC).*

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
OFICIALÍA DE PARTES  
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Por lo anterior, informo que en base a mis facultades normadas en el artículo 62, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos correspondientes a las áreas que conforman esta Dirección de Patrimonio, no se encontró dicha información.

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



  
LIC. SARA ZÁRATE SANTIAGO  
DIRECTORA DE PATRIMONIO

**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DIRECCIÓN  
DE PATRIMONIO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
2022 - 2028

C.C.P. C.P. Noel Hernández Rito. - Secretario de Administración. - Para su conocimiento

Expediente  
Autorizó Elaboró  
SZS DELP



*L. J. O. Sosa*

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

**ORIGEN:** DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.  
**OFICIO:** SA/SUBDCGPRH/DMA/803/2024.  
**ASUNTO:** Se informa sobre solicitud de información.

**RECIBIDO**

FECHA: 16 Dic 24 HRS: 14 hrs  
Recibió: *[Signature]* S/A.

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 17 de diciembre de 2024.

**LIC. ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA**  
**DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE**  
**TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**P R E S E N T E.**

En atención a la Circular No. SA/UT/19/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024 y recibido el 16 de diciembre de 2024, por medio de la cual solicita que se realice una búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos, del periodo comprendido del once de junio de dos mil veintitrés al primer trimestre de 2024 y proporcione a la parte recurrente la información requerida, que a continuación se describe:

*"Buenas noches. Conforme a la respuesta a mi solicitud sobre el proveedor con folio número PVI3499 y registrado bajo la denominación de AGENCIA DE SERVICIOS SELAEX SA DE CV; y en razón que en varias ocasiones he pedido información del citado proveedor, siempre y deliberadamente, me han mandado a vínculos electrónicos donde la información es pura generalidad. Por lo tanto, considerando la protección del artículo SEXTO de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información pública conforme a los requisitos establecidos en el documento generado por la secretaria de administración denominado "requisitos para el registro io renovación en el padrón de proveedores de la administración pública estatal". PRIMERO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL PROVEEDOR CITADO. SEGUNDO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. TERCERO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL ENTREGADO EN LA FECHA DE SU REGISTRO POR EL PROVEEDOR. CUARTO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CROQUIS DE LOCALIZACIÓN Y FOTOGRAFÍAS DE EXTERIOR DEL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR. QUINTO EVIDENCIA DOCUMENTAL EN VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA. Cabe señalar, que esta información es de carácter publica por tratarse de un mecanismo que permite conocer la situación legal, técnica y física de los proveedores que participan en las contrataciones públicas del gobierno del estado. Además, hacemos énfasis en que esta información la hemos solicitado varias veces y nos remiten, como ya lo mencioné anteriormente, a vínculos electrónicos donde no se especifica claramente la obtención de la información solicitada, por lo que hacen nugatorio nuestro derecho de acceso a la información. Finalmente, agradezco se conduzcan conforme al último párrafo del artículo 2 de nuestra constitución política local. Por la atención, gracias Dependencia,*



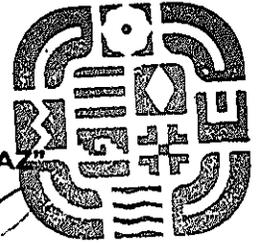
**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana".  
entidad o municipio **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** Modalidad de entrega **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT** (SIC)

Derivado de lo anterior, le informo que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que resguarda esta Dirección a mi cargo, no encontrando información alguna al respecto, sin embargo se da por enterado el contenido de dicho documento. Lo anterior con fundamento en los artículos 2 y 54 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
2022 - 2028

Con copia para: C.P. Noel Hernández Rito. Secretario de Administración.- Para su conocimiento.  
Expediente y minutarlo.

\*DDAG



dd 7d.  
Juan José

*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"*

Memorandum No. SA/CCS/144/2024  
ASUNTO: Respuesta a circular SA/UT/075/2024

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 16 de diciembre 2024.

LIC. ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA  
DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE.

En respuesta a la circular SA/UT/19/2024, expediente interno SA/UT/075/2024, Expediente externo RRA 388/24 y una vez realizada la búsqueda de lo solicitado en el archivo de esta Coordinación que tengo a cargo, le hago saber que **no se encontró** información referente a la persona moral AGENCIA DE SERVICIOS SELAEX S.A. DE C.V.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DALIA TERESA ROJAS JIMÉNEZ



CCFP. - ARCHIVO

**RECIBIDO**

FECHA: 17 dic 24 | HORA: 12:15 pm.  
Recibió: Veri S/a

SIN TEXTO



O  
cc  
DIRE



**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN JURÍDICA  
OFICINA DE PARTES

2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

2207  
Larios

**RECIBIDO**

FECHA	HORA
12/10/24	14:20
Recibido por: <i>[Signature]</i>	

Coordinación de Servicios y Mantenimiento  
Oficio No. SA/CSM/02318/2024  
Asunto: Se rinde informe expediente  
RRA 388/24.

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., 17 de diciembre de 2024.

**LIC. ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA,**  
**DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE**  
**LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

En atención a la circular SA/UT/19/2024 de fecha 12 del mes y año en curso, en el cual señala que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca dictó resolución en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro en el expediente de índice RRA 388/24, que resuelve el punto "SEGUNDO, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta, en términos de lo establecido en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente resolución; por tal razón, con el fin de dar cumplimiento a dicho requerimiento, solicita la información que a continuación se describe "Buenas noches, Conforme a la respuesta a mi solicitud sobre el proveedor con folio número PVI3499 y registrado bajo la denominación de AGENCIA DE SERVICIOS SELAEX SA DE C.V; y en razón que en varias ocasiones he pedido información del citado proveedor, siempre y deliberadamente, me han mandado a vínculos electrónicos donde la información es pura generalidad. Por lo tanto, considerando la protección del artículo SEXTO de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información pública conforme a los requisitos establecidos en el documento generado por la secretaría de administración denominado "requisitos para el registro lo renovación en el padrón de proveedores de la administración pública estatal". PRIMERO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL PROVEEDOR CITADO. SEGUNDO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. TERCERO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL ENTREGADO EN LA FECHA DE SU REGISTRO POR EL PROVEEDOR. CUARTO. EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CROQUIS DE LOCALIZACIÓN Y FOTOGRAFÍAS DE EXTERIOR DEL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR. QUINTO. EVIDENCIA DOCUMENTAL EN VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA. Cabe señalar, que esta información es de carácter pública por tratarse de un mecanismo que permite conocer la situación legal, técnica y física de los proveedores que participan en las contrataciones públicas del gobierno del estado. Además, hacemos énfasis en que esta información la hemos solicitado varias veces y nos remiten, como ya lo mencioné anteriormente, a vínculos electrónicos donde no se especifica claramente la obtención de la información solicitada, por lo que hacen nugatorio nuestro derecho de acceso a la información. Finalmente, agradezco se conduzcan conforme al último párrafo del artículo 2 de nuestra constitución política local. Por la atención, gracias Dependencia, entidad o municipio SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Modalidad de entrega Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PTN" (SIC), sobre el particular le informo lo siguiente:

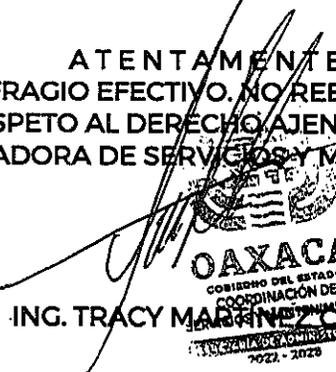


Derivado de una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos que obran en esta Coordinación **NO SE LOCALIZÓ** información al respecto, cabe hacer mención, que dentro de las facultades no se encuentra la de administrar la integración, renovación y actualización del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 10 fracciones IV y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 77 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**COORDINADORA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO**

  
**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE  
SERVICIOS Y MANTENIMIENTO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
2021 - 2026

C.C.P.-  
Expediente.

VALIDO  
T/C

ELABORÓ  
PCC



2270  
Juan José

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Oficio No. SA/SPRMyS/CEPR/924/2024.  
Asunto: Contestación a circular.  
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, 18 de diciembre de 2024.

**LIC. ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA**  
Director Jurídico y Responsable de la Unidad de  
Transparencia de la Secretaría de Administración.



En atención a su circular SA/UT/19/2024, de fecha 12 de diciembre del año 2024 y recibida el día 16 de diciembre de 2024 a las 12:14 horas, le manifiesto que me encuentro imposibilitado para tal efecto ya que con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, esta coordinación a mi cargo no cuenta con ninguna información al respecto que me solicita, razón del expediente que me enmarca en el contenido de la circular en mención.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.



DIRECCIÓN JURÍDICA,  
OFICIALÍA DE PARTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**RECIBIDO**

FECHA: 18 dic 2024 HORA: 13:33 pm  
Recibió: Juan José

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**HABACUQ IVÁN SUMANO ALONSO**  
COORDINADOR DE ESPACIOS PÚBLICOS RECREATIVOS  
COORDINACIÓN DE ESPACIOS  
PÚBLICOS RECREATIVOS  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
2022 - 2026

SIN TEXTO

OA  
SOL  
DIRECC  
ESC



**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO

LICENCIADO ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO, PUBLICADO EL DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. -----

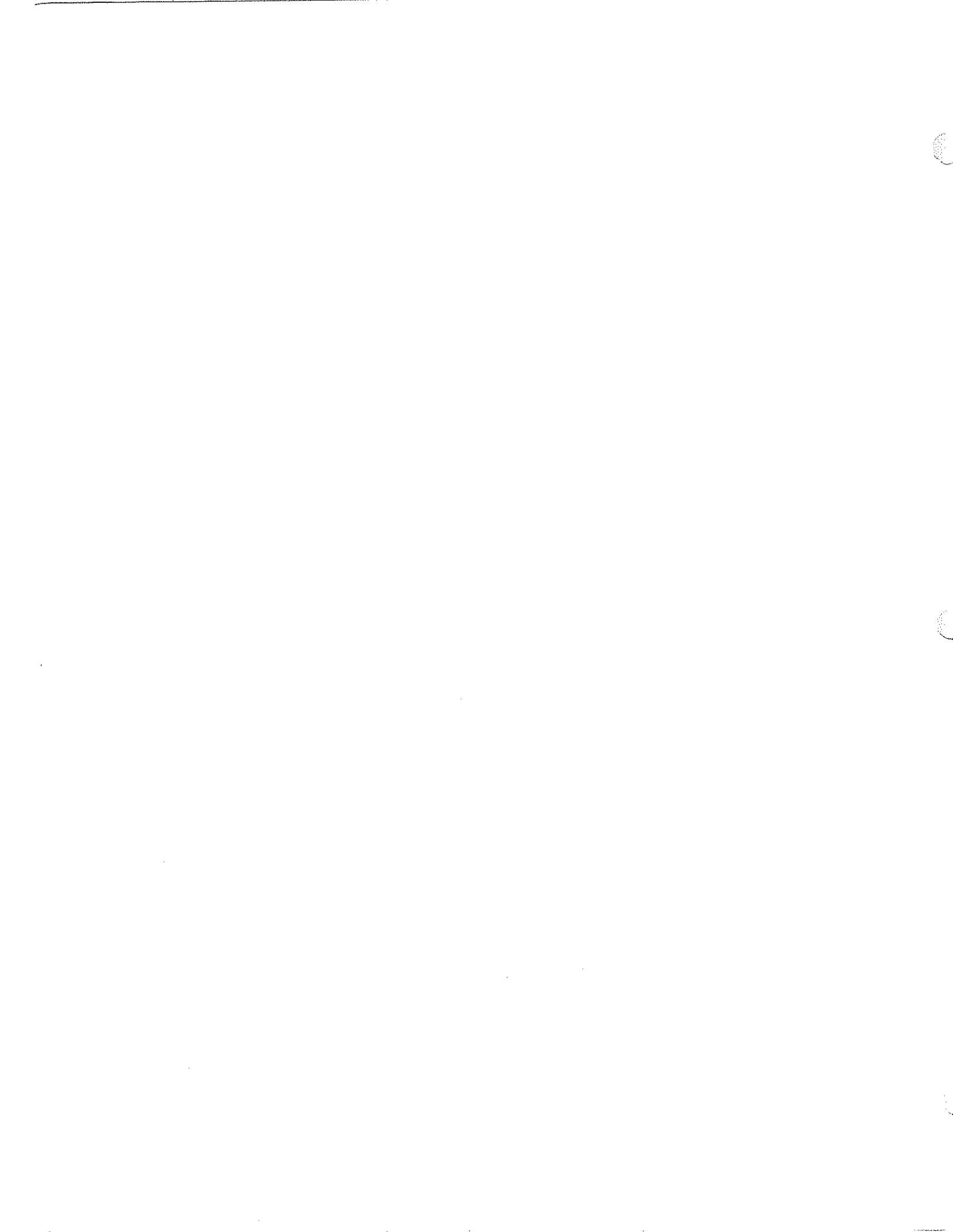
**CERTIFICO:**

QUE LA PRESENTE CUADERNILLO INTEGRADO POR CINCUENTA Y SEIS FOJAS ÚTILES UTILIZADA POR EL ANVERSO Y REVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL EXPEDIENTE ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ÉSTA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; LO QUE SE ASIENTA PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
2013 - 2018

LIC. ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA.  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.





OAXACA

**DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO.**

**EXPEDIENTE: SA/UT/075/2024  
RECURSO DE REVISIÓN: RRA 388/24**

**RAZON:** En Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, siendo las nueve horas del día veintiséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, ubicados en la oficina que ocupa esta Dirección Jurídica de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca, ubicadas en el Edificio 2 "Rufino Tamayo", Nivel 2 de la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", sita en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Kilometro 11.5, del Municipio citado al inicio de la presente, el suscrito Licenciado Antonio Alejandro Flores Sosa con el carácter de Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, con fundamentado en lo dispuesto por los artículos 13 y 91 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado el día doce de mayo de del año dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca; por medio de la presente razón se **HACE CONSTAR** que se **PROCEDE A FIJAR** en el tablero de avisos de esta Dirección Jurídica de la Unidad de Transparencia, el oficio SA/UT/466/2024 de fecha veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro, y sus anexos, dirigido al solicitante: [REDACTED] de folio **201181324000075**, recepcionada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE**-----

**LICENCIADO ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA, DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ASISTIDO POR EL CIUDADANO JUÁN JOSÉ ROBLES REYES, JEFE DE OFICINA EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. CONSTE.**-----

**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
2024 - 2027

Ojā ā aāi kō [ { ài^/s^/A  
|aā ā ā & ; ! ^ } c EA  
Ø } āā ^ } q Ā \* āāāāā  
FFI ASOVODIA āāāāā  
YX āāāāā āāāāā  
i āāāāā āāāāā  
SVODIOUÉ  
7: ^ āā ^ āāāāāāā  
ā { i { āāāāā } kU ^ āāāāā  
O ^ ^ āāāāā āāāāā  
āāāāā āāāāā  
& āāāāā } kU  
EI REGIOEG

JJM/JAMM/YPQ





**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO.

EXPEDIENTE: SA/UT/1075/2024  
RECURSO DE REVISIÓN: ARA 388/24

**RAZÓN:** En Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, dentro las nueve horas del día veintidós de diciembre del año dos mil veinticuatro, ubicados en la oficina que ocupa esta Dirección Jurídica de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca, ubicadas en el Edificio "Bulfo Kamayo", Nivel 3 de la Ciudad Administrativa "Bicentenario de las Américas", sito en Carretera Internacional Oaxaca-Tlaxiaco, Kilómetro 31.5, del Municipio citado al inicio de la presente, el suscrito Licenciado Antonio Alejandro Flores Sosa con el carácter de Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 y 93 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca, publicado el día doce de mayo de del año dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca; por medio de la presente razón se **HACE CONSTAR** que se **PROCEDE A FIJAR** en el tablero de avisos de esta Dirección Jurídica de la Unidad de Transparencia, el oficio SA/UT/1075/2024 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veinticuatro, y sus anexos, dirigido al solicitante [REDACTED] de folio 20181334000075, recepcionada a través de la Plataforma [REDACTED] de transparencia, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Transparencia de Oaxaca, suscrita por el suscrito Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia, asistido por el Asesor Jurídico [REDACTED] y el Asesor [REDACTED] de Oaxaca en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración, COFET.

**ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA**  
DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ASISTIDO POR EL ASesor JURÍDICO [REDACTED] Y EL ASesor [REDACTED] DE OAXACA EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, COFET.

Llamadas telefónicas: 096 000 11-3. Correo electrónico: [REDACTED]  
Dirección de la Secretaría de Administración (Edificio "Bulfo Kamayo")  
Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, C.P. 71200  
Tel. Central: 096 000 11-3 No. 1100000 0000 0000

Qjā ā aā[ kōl { ai^h^A  
[a] aō^A^&^!^} o EA  
Ø } aāq ^} d A^\* aāk dā  
FFI ASOVODJA Aō o EA EAE  
YXOWF GAGJ EA KōA FEA  
I GEAFA A Hō^A aā  
SVODJOOUE  
7!^aā^ ^/aē aāaōaā  
ā f!{ aāā) kU^ ^ aēōē  
O^} ^! aā^ Aō^ ^!ā! • E  
Ø & aā^ A aā  
& aē aāaōā) kA  
Ei Eēōōēē



**OAXACA**

**PRIMAVERA OAXAQUEÑA: EL MODELO OAXAQUEÑO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN**

**DIÁLOGO MORAL DEL GOBIERNO DE LA PRIMAVERA OAXAQUEÑA**

1. **Respetar los valores**...
2. **Respetar los valores**...
3. **Respetar los valores**...
4. **Respetar los valores**...
5. **Respetar los valores**...
6. **Respetar los valores**...
7. **Respetar los valores**...
8. **Respetar los valores**...
9. **Respetar los valores**...
10. **Respetar los valores**...

**PUNTO LILA**

POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL PARA LAS MUJERES

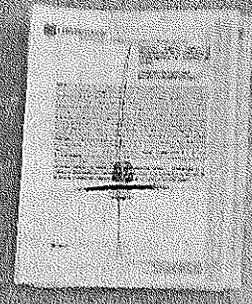
Punto Lila es una plataforma virtual interactiva de formación de género, que cuenta con ocho módulos.

<https://moodle.com.oaxaca.gob.mx/>

Es una acción del Gobierno del Estado que forma parte de la estrategia de género del Gobierno del Estado de Oaxaca y tiene como finalidad promover la igualdad de género y la justicia social para las mujeres.

**LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**MOV 19 DE JUNIO A JUNIO 2023**



**RECICLA Y SEPARA TU BASURA**

**PÁPEL Y CARTÓN**

- PÁPEL DE PAPEL DE LINGÜETA, DE LINGÜETA...
- LINGÜETA...
- PÁPEL DE PAPEL DE LINGÜETA, DE LINGÜETA...
- LINGÜETA...

**RECICLA Y SEPARA TU BASURA**

**PET, METAL Y VIDRIO**

- BOTTLES AND BEVERAGE...
- METAL...
- GLASS...
- BOTTLES AND BEVERAGE...
- METAL...
- GLASS...

**RECICLA Y SEPARA TU BASURA**

**INORGÁNICA**

- INORGÁNICA...
- INORGÁNICA...
- INORGÁNICA...
- INORGÁNICA...





**DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO.**

**EXPEDIENTE: SA/UT/075/2024  
RECURSO DE REVISIÓN: RRA 388/24**

**RAZON:** En Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, siendo las doce horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, ubicados en la oficina que ocupa esta Dirección Jurídica de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca, ubicadas en el Edificio 2 "Rufino Tamayo", Nivel 2 de la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", sita en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Kilometro 11.5, del Municipio citado al inicio de la presente, el suscrito Licenciado Antonio Alejandro Flores Sosa con el carácter de Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, con fundamentado en lo dispuesto por los artículos 13 y 91 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado el día doce de mayo de del año dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca; por medio de la presente razón se HACE CONSTAR que se PROCEDE A RETIRAR del tablero de avisos de esta Dirección Jurídica de la Unidad de Transparencia, el oficio SA/UT/466/2024 de fecha veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro, y sus anexos, dirigido al solicitante [REDACTED] de folio 201181324000075, recepcionada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. COSNTE -----

**LICENCIADO ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA, DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ASISTIDO POR EL CIUDADANO JUÁN JOSÉ ROBLES REYES, JEFE DE OFICINA EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. CONSTE. -----**



JRR/JAMM/YPQ

Qia a aal ko { ai^A^A  
|aa ae o A^& !!^} o EA  
o } aas ^} q A^ ap koo oA  
FFI ASOVODIA Ae o EA EAE  
YX OAF OAGU EAZOIA FEA  
i GAZOIA HA^Aa  
SVODIOUE  
7: ^aa ^ ^& ae aabAaA  
a { | | aab) kU^& ^ cao oe  
O^ ^ i a^ A^ O B^ ^ i a | . E  
o & @ a^ AaA  
& ae aab aab) kA  
ei E E O E G





**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"100 años de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

**DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO.**

**EXPEDIENTE: SA/LIT/676/2024  
RECURSO DE REVISIÓN: HRA 388/24**

**RAZÓN:** En Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, siendo las doce horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, ubicados en la oficina que ocupa esta Dirección Jurídica de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca, ubicadas en el Edificio 2 "Rufino Tamayo" Nivel 2 de la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", sita en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Kilómetro 11.5, del Municipio citado al inicio de la presente, el suscrito Licenciado Antonio Alejandro Flores Sosa con el carácter de Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, con fundamentado en lo dispuesto por los artículos 13 y 91 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado el día doce de mayo de del año dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca; por medio de la presente razón se **HACE CONSTAR** que se **PROCEDE A RETIRAR** del tablero de avisos de esta Dirección Jurídica de la Unidad de Transparencia, el oficio SA/LIT/466/2024 de fecha veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro, y sus anexos, dirigido al solicitante: [REDACTED] de folio 201181324000075, recepcionada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **COSNTE**

**LICENCIADO ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA, DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EXPEDICIONADO POR EL CIUDADANO JUAN JOSÉ ROBLES REYES, JEFE DE OFICINA EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, CONSTE**

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

*[Handwritten signature]*

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Ciudad Administrativa  
Benemérito de las Américas Edificio 2, Nivel 2,  
Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca. CP: 640 70  
Tel. Centralizador (0991) 94 33000 ext. 10647 10648

Ojā ā aā [ā] { ā: ^ ā ^ A  
[ā] āē ā ^ ā & ^ ! ! ^ ) ē Ē  
0 } āā ^ ) ē ā ^ āāē ēā  
FFI ĀSŌVŌDĀ Āē ē Ē ĒĒ  
YXŌĒFĒGĒĒĒĒĒ FĒĒ  
Ī ĒĒĒĒ Ā ĒĒ ĒĒĒ  
ŠVŌDĪŌŌUĒ  
7: ^ āā ^ ^ āē āāē āā  
ā + ! { āāē } ĒĒ & ^ āē ēē  
Ō ^ ) āāĒ ĒĒĒ Ēā [ • E  
ē & @āā Ēā  
& āē āāē ēē } Ēā  
ē ēē ēē ēē





